



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA
VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL**

**VIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL
JG/26**

INFORME

Bogotá, Colombia, 3 de diciembre de 2013

La designación empleada y la presentación del material en esta publicación no implican expresión de opinión alguna por parte de la OACI, referente al estado jurídico de cualquier país, territorio, ciudad o área, ni de sus autoridades, o a la delimitación de sus fronteras o límites.

ÍNDICE

i -	Índice	i-1
ii -	Reseña de la reunión	ii-1
	Lugar y fecha	ii-1
	Participación	ii-1
	Apertura	ii-1
	Aprobación de la agenda.....	ii-2
	Lista de conclusiones	ii-2
iii -	Lista de participantes	iii-1
	Informe sobre el Asunto 1	
	Revisión de los acuerdos de la Junta General	1-1
	Informe sobre el Asunto 2	
	Situación administrativa y financiera del proyecto	2-1
	Informe sobre el Asunto 3	
	Evaluación anual de la marcha del SRVSOP.....	3-1
	Informe sobre el Asunto 4	
	Programa de actividades para el año 2014.....	4-1
	Informe sobre el Asunto 5	
	Elecciones del nuevo Presidente de la Junta General	5-1
	Informe sobre el Asunto 6	
	Otros asuntos.....	6-1

RESEÑA DE LA REUNIÓN

ii-1 LUGAR Y FECHA

La Vigésimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional se realizó en Bogotá el 3 de diciembre de 2013 en el Hotel Estelar.

ii-2 PARTICIPACIÓN

Participaron delegaciones pertenecientes a nueve (9) Estados miembros de Sistema, representantes de CLAC y LATAM así como funcionarios de la OACI como agencia de ejecución. La lista de participantes aparece en las Páginas iii-1 a iii-4.

ii-3 APERTURA

El Director Regional de la OACI para Sudamérica y Coordinador General del Sistema, Sr. Franklin Hoyer, agradeció la hospitalidad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y expresó su satisfacción por los avances logrados a través del Sistema Regional en el ámbito de la seguridad operacional así como del fortalecimiento de la industria del transporte aéreo de la región y destacó las ventajas que podría significar considerar la vigilancia de la seguridad operacional en los proveedores de servicios de navegación aérea dentro del programa del SRVSOP. Seguidamente el señor Santiago Castro, Director General de la UAEAC de Colombia, como Presidente de la Junta General y en su calidad de representante del Estado anfitrión, brindó una cálida bienvenida a todos los delegados deseándoles éxitos en sus deliberaciones.

ii-4 APROBACIÓN DE LA AGENDA

La Junta General adoptó la siguiente agenda para la reunión:

- | | |
|------------------|---|
| Asunto 1: | Revisión de los acuerdos de la Junta General anterior |
| Asunto 2: | Situación administrativa y financiera del proyecto |
| Asunto 3: | Evaluación anual de la marcha del SRVSOP |
| Asunto 4: | Programa de actividades para el año 2014 |
| Asunto 5: | Elección del nuevo Presidente de la Junta General |
| Asunto 6: | Otros asuntos |

ii-5 **LISTA DE CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN JG/26**

N°	Título	Página
JG 26/01	ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPERTOS EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL SRVSOP	3-1
JG 26/02	ENFOQUES REGLAMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS SARPS DEL ANEXO 19 – GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL	3-1
JG 26/03	APROBACIÓN DE LA ENMIENDA 1 DE LOS REGLAMENTOS LAR 139, 153 Y 154 DEL CONJUNTO LAR AGA	3-1
JG 26/04	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO LAR 175 Y LAS ENMIENDAS DE LOS REGLAMENTOS LAR 91, 121 Y 135 DEL CONJUNTO LAR OPS	3-2
JG 26/05	APROBACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS LAR 61, 63, 65, 67, 141, 142 Y 147 DEL CONJUNTO LAR PEL	3-2
JG 26/06	APROBACIÓN DE LAS ENMIENDAS DE LOS REGLAMENTOS LAR 21, 43, 45 y 145 DEL CONJUNTO LAR AIR	3-3
JG 26/07	OPTIMIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS	3-3
JG 26/08	APROBACIÓN DE LA ENMIENDA 1 DEL ACUERDO DE COOPERACION TÉCNICA MULTINACIONAL DE OMA _s LAR 145	3-4
JG 26/09	APROBACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN COMO INSPECTOR MULTINACIONAL LAR	3-4
JG 26/10	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SRVSOP PARA EL AÑO 2014	4-1
JG 26/11	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO LAR ANS	4-2
JG 26/12	ESTUDIO PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS PERSONALES (PED) EN TODAS LAS FASES DEL VUELO	4-2

LISTA DE PARTICIPANTES

1. Estados miembros del Sistema

ARGENTINA

Mario Enrique Massolo
Director Nacional de Seguridad Operacional - ANAC
E-mail: mmassolo@anac.gov.ar

María Natalia Vilariño
Asesora Legal Dirección Nacional de Servicios Operacionales - ANAC
E-mail: nvilarino@anac.gov.ar

Rolando Avendaño
NCCM – ANAC
E-mail: ravendano@anac.gov.ar

BRASIL

Carlos Magalhaes da Silveira Pellegrino
Director de Operación de Aeronaves - ANAC
E-mail: doa@anac.gov.br

Daniel Vieira Soares
Gerente Comercial de Coordinación con Organismos Internacionales – ANAC
E-mail: daniel.soares@anac.gov.br

CHILE

Jaime Alarcón
Director General - DGAC
E-mail: rai@dgac.gob.cl

Lorenzo Sepúlveda
Director Dpto. de Seguridad Operacional - DGAC
E-mail: lsepulveda@dgac.gob.cl

COLOMBIA

Santiago Castro Gómez
Director General Unidad Administrativa Especial de
Aeronáutica Civil (UAEAC)
E-mail: santiago.castro@aerocivil.gov.co

Alfonso Lozano Ariza
Subdirector General -UAEAC
E-mail: lfonso.lozano@aerocivil.gov.co

Germán Ramiro García Acevedo
Secretario de Seguridad Aérea - UAEAC
E-mail: germanr.garcia@aerocivil.gov.co

Ana Isabel Mosquera Dupont
Jefe Grupo Proyectos Internacionales - UAEAC
E-mail: ana.mosquera@aerocivil.gov.co

Jaime Escobar Corradine
Secretario de Sistemas Operacionales UAEAC)
E-mail: jaime.escobar@aerocivil.gov.co

Patricia Barrientos
Directora de Medicina de Aviación, Licencias Técnicas y Exámenes
E-mail: patricia.barrientos@aerocivil.gov.co

Miguel Camacho Martínez
Jefe de Grupo Gestión de Seguridad Operacional - UAEAC
E-mail: miguel.camacho@aerocivil.gov.co

Gustavo Adolfo Iriarte Navas
Jefe de Grupo Investigación de Accidentes - UAEAC
E-mail: luz.guerrero@aerocivil.gov.co

Edgar Benjamín Rivera Flórez
Jefe Grupo de Normas Aeronáuticas - UAEAC
E-mail: edgar.rivera@aerocivil.gov.co

Gustavo Moreno Cubillos
Abogado Grupo de Normas Aeronáuticas – UAEAC
E-mail: gustavo.moreno@aerocivil.gov.co

CUBA

Mirtha Crespo Frasquieri
Vicepresidente - IACC
E-mail: vp@iacc.avianet.cu

Mercedes Vázquez González
Jefe del departamento de Asesoría Legal - IACC
E-mail: mercedes.vazquez@iacc.avianet.cu

PANAMÁ

Germinal Sarasqueta
Asesor, Autoridad Aeronáutica Civil – AAC
E-mail: sarasqueta@cwpanama.net

PARAGUAY

Jesús César Ríos Rabello
Subdirector de Normas de Vuelo (DINAC)
E-mail: @dinac.gov.py

María Liz Viveros de Bazán
Subdirectora de Transporte Aéreo - DINAC
E-mail: staii@dinac.gov.py

Aurora Torres
Asesora - DINAC
E-mail: paraguay@icao.int

PERÚ

Ramón Gamarra Trujillo
Director General - DGAC
E-mail: rgamarra@mintc.gob.pe

URUGUAY

Antonio Alarcón
Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura - DINACIA
E-mail: dinacia@dinacia.gub.uy

Pablo Simone
Director de Seguridad Operacional - DINACIA
E-mail: psimone@dinacia.gub.uy

2. Organismos internacionales**LATAM**

Jaime Aguirre
Director Técnico de LAN Colombia
E-mail: jaime.aguirre@lan.com

CLAC

Marco Ospina
Secretario General
E-mail: clacsec@icao.int

OACI

Iván Galán
Director de Cooperación Técnica
E-mail: igalan@icao.int

Franklin Hoyer
Director Regional Oficina Regional SAM
E-mail: icaosam@icao.int

Oscar Quesada
Sub Director Regional Oficina Regional SAM
E-mail: oquesada@icao.int

Verónica Chávez
RO/TA Oficina Regional SAM
E-mail: vchavez@icao.int

Asunto 1: Revisión de los acuerdos de la Junta General

1.1 Bajo este asunto de la agenda, la Reunión tomó nota de las conclusiones cumplidas al 29 de noviembre de 2013 y de aquellas que se mantienen vigentes. El listado de conclusiones vigentes figuran en el **Adjunto A** a esta parte del Informe.

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

PROYECTO REGIONAL RLA/99/901

SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Conclusiones vigentes de la Junta General

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
JG-8/03	APOYO DE LOS ESTADOS CON RECURSOS HUMANOS	El Sistema utilizará la línea presupuestaria del proyecto RLA/99/901 destinada a misiones (BL-16), para el financiamiento de los costos de las misiones de expertos de los Estados a la sede del Sistema Regional en la Oficina Regional de la OACI en Lima, con el propósito de agilizar el desarrollo del material guía e interpretativo, formularios, guías para los usuarios, etc. que requiere desarrollar el Sistema.	Junta General	Vigente
JG-10/16	INSTANCIA DE APROBACIÓN DE LAS LARs	De acuerdo con el párrafo k) del Artículo 7 del Reglamento del Sistema, se dispone que será competencia de la Junta General del Sistema la aprobación de las versiones, ediciones y enmiendas de las LARs que sean desarrolladas por el Sistema.	Junta General	Vigente
JG 12/01	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN	Se aprueba la estrategia de capacitación revisada que se incluye como Adjunto a esta parte del Informe.	Coordinador General	Vigente

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
JG 12/02	PLAZOS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA LAR 145	Se insta a los Estados miembros del Sistema a hacer los esfuerzos que sean necesarios para lograr un ambiente armonizado entre sus normas nacionales y la LAR 145 versión 2 en un plazo de cinco años.	Junta General	Reemplazada De acuerdo a la conclusión JG 24/04 el plazo para la armonización es de 5 años a partir de marzo 2012
JG 12/06	PARTICIPACIÓN DE LOS EXPERTOS EN LAS REUNIONES DE PANELES	Se insta a los Estados miembros del SRVSOP a realizar los esfuerzos que sean necesarios para garantizar la participación de sus expertos en las Reuniones de los Paneles de Expertos del Sistema. El Coordinador General podrá como último recurso, utilizar el proyecto RLA/99/901 para cubrir los costos que genere la participación de algún experto del Panel.	Junta General Coordinador General	Vigente
JG 12/08	MECANISMO DE CONSULTA RAPIDA PARA MISIONES DE ASISTENCIA OFRECIDAS POR ESTADOS NO MIEMBROS DEL SRVSOP	a) Antes de proceder con una misión de asistencia ofrecida por algún Estado no miembro del SRVSOP, el Coordinador General consultará con los Estados miembros del SRVSOP si existe alguna objeción para proceder. b) Los Estados miembros del SRVSOP deberán informar sobre su posición en no más de 2 días hábiles contándose a partir del día siguiente de la fecha de envío de la comunicación respectiva.	Junta General Coordinador General	Vigente

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
		c) En caso de no recibirse respuesta de algún Estado se asumirá que no existe objeción para la misión propuesta.		
JG 13/02	BASE DE DATOS REGIONAL DE NÚMEROS DE RASTREO DE LOS FORMULARIOS LAR 001 EMITIDOS POR LAS OMA_s LAR 145	Que el Coordinador General considere en las actividades futuras del SRVSOP, la creación de una base de datos regional para el rastreo de los formularios LAR001 emitidos por las OMA _s LAR 145, como una forma de apoyar a la industria aeronáutica latinoamericana para evitar el uso de partes no aprobadas.	Coordinador General	Vigente
JG15/10	DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LOS TÉRMINOS DE “ARMONIZACIÓN” Y “ADOPCIÓN”	<p>Para los efectos de todos los trabajos que desarrolle el SRVSOP en el marco de “armonización” y “adopción” de las LAR, la Junta General concuerda en que estos términos tendrán los siguientes alcances:</p> <p>a) <i>Armonización</i>: Se entiende por armonización al conjunto de reformas que deberán efectuar los Estados miembros del Sistema Regional en sus reglamentos y procedimientos nacionales con base en las LAR y documentos asociados, para lograr en un plazo informado por cada Estado a la Junta General, un ambiente en el cual todos los Estados tienen requisitos y condiciones similares para emitir una certificación o licencia aeronáutica y que por tanto, una sola certificación realizada por cualquier Autoridad Aeronáutica de un Estado miembro del SRVSOP, podría ser aceptable para el resto de los Estados miembros. Se podrán mantener requisitos adicionales siempre y cuando sean informados a los otros Estados mediante la incorporación de un</p>	Junta General	Vigente

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
		<p>Apéndice a la LAR, para su verificación por cualquier Autoridad Aeronáutica de los Estados miembros del SRVSOP al momento de emitir una certificación en este ambiente armonizado.</p> <p>b) <i>Adopción:</i> Se entiende por adopción al conjunto de reformas que deberán efectuar los miembros del Sistema Regional para lograr en un plazo determinado por la Junta General y de forma absolutamente voluntaria, un ambiente armonizado, pero sin ningún tipo de requisitos adicionales.</p>		
JG16/06	<p>APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO, ARMONIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS LAR</p>	<p>a) Se aprueba la estrategia para la adopción de las LARs en su versión de fecha agosto de 2007.</p> <p>b) Esta estrategia deberá ser revisada periódicamente de acuerdo con el progreso del programa de trabajo establecido por la Junta General.</p>	<p>Coordinador General</p>	<p>Vigente</p>
JG17/17	<p>ESTABLECIMIENTO DE LA TARIFA A SER COBRADA POR EL SRVSOP PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA CONJUNTA DE CERTIFICACIÓN O SEGUIMIENTO DE UNA OMA EN EL ÁMBITO DE LOS</p>	<p>Se aprueba la tarifa para la realización de una auditoría conjunta de certificación o seguimiento de una OMA, de acuerdo a la fórmula</p> $T = [1.1 * [(N * d * DA) + CV]]$ <p>siendo:</p> <p><i>DA</i> = Costo por día-auditor = USD 54</p> <p><i>N</i> = total auditores</p> <p><i>d</i> = días programados</p> <p><i>CV</i> = Viáticos y transporte de inspectores, incluyendo la organización así como ejecución de la auditoría.</p>	<p>Coordinador General</p>	<p>Vigente</p>

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
	ESTADOS MIEMBROS DEL SISTEMA REGIONAL			
JG17/18	POLÍTICA DE NO PROLIFERACIÓN DE LICENCIAS AERONÁUTICAS	Considerando que la competencia del personal es el resultado de la instrucción, experiencia y habilidades de una persona y no por la posesión de una licencia y tomando en cuenta las dificultades administrativas y los costos asociados a la industria que representa la creación de licencias aeronáuticas, la Junta General insta a los Estados y Organismos miembros del Sistema Regional a adoptar una política de no proliferación de licencias y solicita al Comité Técnico del Sistema Regional a mantener en el conjunto.	Junta General	Vigente
JG17/19	IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS LAR	A efectos de facilitar el proceso de desarrollo, armonización y adopción de las LAR, las ediciones aprobadas por la Junta General de la reglamentación LAR y sus procedimientos asociados, serán producidos en los idiomas español y portugués.	Coordinador General	Vigente Nota: Se han traducido 3 de 27 reglamentos.
JG17/20	REALIZACIÓN DE REUNIONES DE PANELES DE EXPERTOS EN ESTADOS QUE CONFORMAN EL SRVSOP	Autorizar que las reuniones del Panel de Expertos de Licencias y de Medicina Aeronáutica puedan efectuarse en los Estados que conforman el SRVSOP, siempre que un Estado miembro se ofrezca como anfitrión del evento y los costos no supere el presupuesto previsto para su realización en la Oficina Regional de la OACI.	Junta General	Vigente

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
JG17/22	DESIGNACIÓN DEL CIPE COMO CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL	Se designa al CIPE como centro de capacitación del Sistema Regional para impartir cursos regulares de la normativa LAR, programados oficialmente por el Sistema Regional y utilizando instructores provenientes de las distintas Administraciones miembros del SRVSOP.	Junta General	Vigente
JG 18/02	ESTRATEGIA PARA EL INICIO DE ARMONIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL CONJUNTO LAR PEL	Se aprueba la estrategia para la armonización y adopción de los reglamentos que conforman el Conjunto LAR PEL, desarrollada por la Tercera Reunión del Panel de Expertos de Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica (RPEL/3) y que está contenida en los cuadros 1 y 2 que se muestran a continuación.	Coordinador General	Reemplazada (Conclusión JG 25/01)
JG 19/15	DATOS DE RESULTADOS DE INSPECCIÓN EN RAMPA PARA EL PROGRAMA IDISR	<p>Que los miembros del Sistema Regional se aseguren que los inspectores de seguridad que estén autorizados a incluir datos sobre resultados de inspecciones en rampa, cumplan con las metas mínimas establecidas por el Comité Técnico sobre la cantidad de inspecciones a ser incorporadas dentro de la base de datos de programa IDISR durante el año 2009.</p> <p>Que los Estados que todavía no tengan inspectores debidamente capacitados por el programa IDISR tomen las acciones correspondientes para cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el programa IDISR.</p>	Estados miembros	Vigente

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
JG 19/18	POLÍTICA PARA CONTRIBUCIONES DE COSTOS COMPARTIDOS PARA LOS NUEVOS MIEMBROS DEL SISTEMA REGIONAL	A los nuevos miembros que se adhieran al Sistema Regional solamente les corresponderá el pago de las contribuciones de costos compartidos a partir de la fecha de adhesión.	Junta General	Vigente
JG 20/06	APOYO PARA LA REUNIÓN DE PUNTOS FOCALES	<p>Que los Directores Generales de Aeronáutica Civil y Directores de instituciones miembros del Sistema hagan los esfuerzos que sean necesarios para:</p> <p>a) Garantizar la participación de sus respectivos Puntos Focales en la Reunión de Puntos Focales del Sistema Regional; y</p> <p>b) considerar también la participación de los asesores que estimen conveniente para abordar los asuntos jurídicos, institucionales y financieros del Sistema Regional que le han sido asignados por la Junta General a esta Reunión.</p>	Estados miembros	Vigente
JG 22/01	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS OMAs y CIACs QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA MULTINACIONAL DE CERTIFICACIÓN	<p>a. Los Estados miembros del SRVSOP utilizarán para la emisión y renovación de los certificados de operación de las OMAs y CIACs que forman parte del programa multinacional de certificación, los informes producidos por los equipos multinacionales de inspectores de seguridad operacional del SRVSOP.</p> <p>b. Los Estados miembros del SRVSOP podrán conducir actividades de vigilancia adicional si sus análisis de riesgos a la seguridad operacional demuestran su necesidad. Los costos asociados a esta vigilancia</p>	Estados miembros	Vigente

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
	Y VIGILANCIA DEL SRVSOP	adicional no serán trasladados al proveedor de servicio participante del programa multinacional de certificación.		
JG 22/02	COSTOS Y REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTADOS EN LAS ACTIVIDADES MULTINACIONALES DEL SRVSOP PARA LA EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE LAS OMAs Y CIACs	<p>a. Que los Estados miembros del SRVSOP armonicen, definan y publiquen sus requisitos y costos administrativos para la emisión y renovación de certificados de las OMAs y CIACs que forman parte del programa de certificación multinacional del SRVSOP.</p> <p>b. El SRVSOP incorporará los costos administrativos de cada Estado en el cálculo de la tarifa a ser cobrada a la OMA o CIAC.</p>	Estados miembros Comité Técnico	<p>Con la implementación del Acuerdo de Cooperación técnica para la aceptación de las OMAs se cumplirá con lo que a ellas respecta.</p> <p>En cuanto a los CIAC se debe realizar de la misma manera.</p>
JG 23/01	INCORPORACIÓN DE ESTADOS DE HABLA INGLESA EN EL SRVSOP	Que con el fin de permitir la incorporación de Estados de habla inglesa que muestren su interés de adherirse al SRVSOP, la Secretaría, en la preparación del programa anual de actividades incorpore los costos adicionales para la creación un ambiente bilingüe sin aumentar las cuotas de los Estados aprobadas en el presupuesto del proyecto RLA/99/901.	Coordinador General	Vigente

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
JG 23/07	DESIGNACIÓN DEL ENLACE ENTRE EL SRVSOP Y EL RASG-PA	Se designa como enlace entre el SRVSOP y el RASG-PA al mismo Estado que sea designado por la CLAC como encargado de la macro tarea de seguridad operacional.	Estados miembros Coordinador General	Vigente
JG 24/01	ARREGLOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL ENTRE EL SRVSOP Y LOS CIAC DE LA REGIÓN	Considerando la necesidad de contar con las mayores opciones disponibles para la capacitación y actualización de los inspectores gubernamentales de seguridad operacional, la Junta General del SRVSOP encarga al Coordinador General que solicite a los Estados miembros le informen cada año sobre el interés de sus respectivos centros de instrucción en impartir de forma periódica los cursos de instrucción del SRVSOP, dictados por instructores reconocidos por el SRVSOP.	Estados miembros Coordinador General	Vigente
JG 24/04	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ARMONIZACIÓN Y/O ADOPCIÓN DE LOS LAR	<p>a) Que las Administraciones de los Estados miembros del SRVSOP realicen las acciones necesarias al interior de sus organizaciones para lograr el avance de los procesos de armonización y/o adopción de los LAR con sus reglamentos nacionales.</p> <p>b) Para antes de finalizar el mes de marzo de 2017 los Estados miembros del SRVSOP deberán notificar al Coordinador General sobre la aplicación del reglamento nacional armonizado y/o adoptado de los siguientes reglamentos del conjunto LAR OPS: LAR 119, 121, 135 y 91 y del conjunto LAR PEL 61, 63, 65, 67, 141, 142 y 147.</p>	Estados miembros Coordinador General	Vigente

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
JG 24/06	ESTUDIOS FINANCIERO, TÉCNICO Y JURÍDICO SOBRE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SRVSOP	Teniendo en cuenta las implicancias de un cambio en la modalidad de gestión del SRVSOP, la Junta General encarga al Coordinador General que adopte las acciones que permitan llevar a cabo, en etapas sucesivas y debidamente separadas, estudios sobre los aspectos financiero, técnico y jurídico para la institucionalización del SRVSOP, comenzando con la determinación de los datos requeridos para la preparación del estudio financiero por un especialista a ser contratado por el Proyecto RLA/99/901.	Coordinador General	Vigente
JG 25/01	ENMIENDA DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO, ARMONIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS LAR	Aprobar la propuesta de enmienda de la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR que se detalla en el Adjunto G a esta parte del informe incluyendo un párrafo para incorporar el compromiso de cinco (5) años para lograr la armonización por parte de los Estados que se acordó en la JG/24.	Junta General	Vigente
JG 25/02	MÉTRICA ESTANDARIZADA PARA EL CONTROL DEL GRADO DE ARMONIZACIÓN Y/O ADOPCIÓN DE CADA LAR	Encargar al Comité Técnico solicitar a los Estados miembros del SRVSOP la referencia cruzada entre los reglamentos LAR y la norma nacional armonizada o adoptada, así como las diferencias correspondientes respecto al LAR, a fin de contar con una métrica que permita cuantificar exactamente el grado de avance de estos procesos y su permanente monitoreo.	Comité Técnico	Vigente
JG 25/03	LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE OMAS POR PARTE DE LOS ESTADOS	Aprobar los lineamientos para tramitar el reconocimiento de una OMA por los Estados firmantes del Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional, que se detalla en el Adjunto E a esta parte del informe.	Junta General	Vigente

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
	FIRMANTES DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA MULTINACIONAL			
JG 25/04	ESTRATEGIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS REGIONAL	Aprobar la estrategia para la aplicación del Banco de Preguntas Regional para las evaluaciones de conocimientos teóricos de los postulantes al otorgamiento de una licencia y/o habilitación de personal aeronáutico, así como la publicación de las respuestas siempre que el número de preguntas correspondiente a una licencia o habilitación sea superior a mil preguntas, que se detalla en el Adjunto F a esta parte del informe.	Junta General	Vigente
JG 25/07	ELIMINACIÓN DEL LAR 1 – DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS DE LA ESTRUCTURA REGLAMENTARIA DE LOS LAR	<p>a) Considerando que la propuesta de eliminación del LAR 1 ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados miembros del Sistema, se aprueba la eliminación del LAR 1 - Definiciones, abreviaturas y símbolos de la estructura reglamentaria de los LAR; y</p> <p>b) se establece un periodo de transición durante el año 2013, que permita a los paneles de expertos conforme a su especialidad, establecer en la agenda de sus reuniones de trabajo, la revisión e incorporación de aquellas definiciones, abreviaturas y símbolos que figuran en el LAR 1 y que corresponde a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.</p>	Junta General Comité Técnico	Cumplida

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
JG 25/08	APROBACIÓN DEL MAPA DE RUTA PARA EL DESARROLLO DE REQUISITOS Y REGLAMENTOS DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPAS) EN LOS CONJUNTOS LAR	Considerando que el mapa de ruta para el desarrollo de requisitos y reglamentos de aeronaves pilotadas a distancia (RPAs) en los Conjuntos LAR no ha recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados miembros del Sistema, se aprueba el mapa de ruta aplicable a las RPAs, que se detalla en el Adjunto H a esta parte del informe.	Junta General	Vigente
JG 25/09	DESARROLLO E INCORPORACIÓN DE NUEVOS REGLAMENTOS EN EL CONJUNTO LAR OPS	<p>a) Aprobar el desarrollo e incorporación en el Conjunto LAR OPS del LAR 120 con el título de “Reglamento de prevención y control de consumo de sustancias psicoactivas en la aviación civil”, cuyo texto será desarrollado por expertos en operaciones y médicos aeronáuticos del Sistema Regional, a fin de contar con un enfoque adecuado desde la perspectiva de ambas especialidades; y</p> <p>b) aprobar el desarrollo e incorporación de los siguientes reglamentos de trabajos aéreos en el Conjunto LAR OPS: Trabajos aéreos de extinción de incendios; trabajos aéreos de ambulancia aérea; operación de helicópteros con carga externa y trabajos aéreos agrícolas y de aspersión, dejando únicamente la definición de su codificación para la próxima Reunión de la Junta General.</p>	Junta General	Vigente
JG 25/12	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SRVSOP PARA 2013	La Junta General del SRVSOP aprueba el programa de actividades para el año 2013 que se incluye como Adjunto A a esta parte del informe, así como el presupuesto y cronograma de ejecución incluidos como Adjuntos B y C.	Junta General	Cumplida

Conclusión	Título	Texto	Responsables	Observaciones
JG 25/13	PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO DE VIGILANCIA COORDINADA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	Aprobar la propuesta para la creación del proyecto de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas del SRVSOP, con un presupuesto asignado de US\$ 36,271.64 conforme a los alcances que se especifican en los Adjuntos A, B, C, D, E, F y G a esta parte del informe.	Junta General	Cumplida
JG 25/14	DESARROLLO DE MATERIAL GUÍA PARA LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO DE A BORDO COMO UNA ACCIÓN DE MITIGACIÓN DE LAS EXCURSIONES DE PISTA	Que el Comité Técnico del SRVSOP desarrolle durante el programa de trabajo del año 2013, material guía para orientar a los inspectores de seguridad operacional de las AAC sobre la instalación, operación y aprobación de equipo de a bordo para evitar salidas de pista.	Comité Técnico	Vigente

Asunto 3: Evaluación anual de la marcha del Sistema

3.1 Bajo este asunto la Secretaría presentó la NE/04 conteniendo el informe del cumplimiento de las actividades del año 2013 y la propuesta de evaluación anual de la marcha del SRVSOP, realizada durante la Undécima Reunión de Coordinación de los Puntos Focales del SRVSOP (RCPF/11 - Lima del 23 al 25 de octubre de 2013); la cual le otorgó un promedio de 4 sobre un máximo de 5; lo que de conformidad con lo establecido en la escala de evaluación significa que se alcanzaron los objetivos del proyecto en todos los casos.

3.2 La Reunión tomó nota sobre las actividades y resultados alcanzados en el año 2013 y también adoptó las siguientes conclusiones:

Conclusión JG 26/01 - ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPERTOS EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL SRVSOP

Exhortar a los Estados para impulsar dentro de sus administraciones la activa participación de sus delegados en los paneles de expertos y actividades del SRVSOP.

Conclusión JG 26/02 - ENFOQUES REGLAMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS SARPS DEL ANEXO 19 – GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Considerando que el desarrollo de un nuevo reglamento LAR implica el uso de recursos humanos y financieros y, teniendo en cuenta que los SARPS del Anexo 19 ya están contenidos en los diferentes LAR vigentes, acordar que no existe necesidad de elaborar un nuevo reglamento LAR que reúna los requisitos sobre SMS.

Conclusión JG 26/03 - APROBACIÓN DE LA ENMIENDA 1 DE LOS REGLAMENTOS LAR 139, 153 Y 154 DEL CONJUNTO LAR AGA

Considerando que el texto de las enmiendas a los reglamentos LAR 139, 153 y 154 han pasado todas las etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados miembros del Sistema, se aprueban las siguientes:

- a) Enmienda 1, Primera edición del LAR 139 – Certificación de Aeródromos.
- b) Enmienda 1, Primera edición del LAR 153 – Operación de Aeródromos.
- c) Enmienda 1, Primera edición del LAR 154 – Diseño de Aeródromos.

Conclusión JG 26/04 - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO LAR 175 Y LAS ENMIENDAS DE LOS REGLAMENTOS LAR 91, 121 Y 135 DEL CONJUNTO LAR OPS

Considerando que el texto del nuevo reglamento LAR 175 y de las enmiendas de los reglamentos LAR 91, 121 y 135 han pasado todas las etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados miembros del Sistema, se aprueban las siguientes:

- a) Primera edición del LAR 175 – Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas.
- b) Enmienda 3, Primera edición del LAR 91 – Reglas de vuelo y operación general.
- c) Enmienda 3, Primera edición del LAR 121 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares
- d) Enmienda 2 de la Primera Edición del LAR 135 - Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.

Conclusión JG 26/05 - APROBACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS LAR 61, 63, 65, 67, 141, 142 Y 147 DEL CONJUNTO LAR PEL

Considerando que el texto de las enmiendas a los reglamentos LAR 61, 63, 65, 67, 141, 142 y 147 han pasado todas las etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados miembros del Sistema, se aprueban las siguientes:

- a) Enmienda 5 de la Segunda edición del LAR 61 – Licencias para pilotos y sus habilitaciones.
- b) Enmienda 4 de la Segunda edición del LAR 63 – Licencias para miembros de la tripulación de vuelo excepto pilotos.
- c) Enmienda 3 de la Segunda edición del LAR 65 – Licencias de personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo.
- d) Enmienda 5 de la Segunda edición del LAR 67 – Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico.
- e) Enmienda 4 de la Primera edición del LAR 141 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para la formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo.
- f) Enmienda 4 de la Primera edición del LAR 142 – Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil.
- g) Enmienda 3 de la Primera edición del LAR 147 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para la formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves.

Conclusión JG 26/06 - APROBACIÓN DE LAS ENMIENDAS DE LOS REGLAMENTOS LAR 21, 43, 45 y 145 DEL CONJUNTO LAR AIR

Considerando que el texto de las enmiendas a los reglamentos LAR 21, 43, 45 y 145 han pasado todas las etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados miembros del Sistema, se aprueban las siguientes:

- a) Segunda edición del LAR 21 – Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves
- b) Enmienda 1 de la Primera edición del LAR 43 – Mantenimiento.
- c) Enmienda 1 de la Primera edición del LAR 45 – Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves.
- d) Enmienda 3 de la Tercera edición del LAR 145 – Organizaciones de mantenimiento aprobadas.

Conclusión JG 26/07 - OPTIMIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS

Exhortar a los Estados para optimizar los trámites de convalidación de licencias entre los Estados del SRVSOP, eliminando los requisitos que no aportan valor a la seguridad operacional, como la legalización consular para la verificación de licencias y otros documentos que pueden ser verificados por las AAC con mecanismos de consulta directa.

Acuerdo de cooperación técnica multinacional de OMAs

3.3 A continuación la Reunión examinó la nota de estudio NE/05 presentada por la Secretaría acerca de la enmienda al acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los Estados miembros del SRVSOP, basado en el informe de auditoría del equipo multinacional del SRVSOP.

3.4 Al respecto, se informó a la Reunión que la propuesta había sido preparada con un grupo de expertos de la ANAC Brasil, junto al Comité Técnico, ésta había sido presentada en la RCPF/11 y posteriormente circulada con carta SA5729 del 29 de octubre de 2013 para la revisión y comentarios por parte de los Estados del SRVSOP. Producto de la consulta se recibió una serie de propuestas de cambio por parte de varios Estados, que se introdujeron en el documento y requerían de una revisión por parte de la Junta General.

3.5 Por lo anterior, la Reunión formó un grupo AdHoc de especialistas de los Estados, el cual luego de revisar los cambios presentó para la aprobación de los Estados los resultados durante la Décimo Tercera Reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región SAM (RAAC/13) (Bogotá 4-6 diciembre).

3.6 Luego de las sesiones de trabajo del grupo Ad-Hoc se logró un texto de consenso; además se identificó algunas oportunidades de mejora en el Anexo 1 del Acuerdo las cuales requerían de mayor estudio y análisis por lo que se propuso que las mismas se trataran en futuras enmiendas al Acuerdo. En ese sentido la Reunión aprobó las siguientes conclusiones:

3.7 En ese sentido la Reunión aprobó las siguientes conclusiones:

Conclusión 26/08 - APROBACIÓN DE LA ENMIENDA 1 DEL ACUERDO DE COOPERACION TÉCNICA MULTINACIONAL DE OMA LAR 145

Considerando que la propuesta de la Enmienda 1 del Acuerdo de OMA, contiene oportunidades de mejora generadas por la experiencia en los procesos de certificación multinacional y por los Estados del SRVSOP, la Reunión aprueba la Enmienda 1 del Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP, basado en el informe de certificación del equipo de certificación multinacional del SRVSOP, que se detalla en el **Adjunto A** a esta parte del informe.

Conclusión 26/09 - APROBACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN COMO INSPECTOR MULTINACIONAL LAR

En virtud que el documento de certificación como inspector multinacional LAR ha sido revisado de conformidad con los cambios introducidos en el Acuerdo de cooperación técnica multinacional de OMA LAR 145, la Reunión aprueba la Segunda edición de este documento que se incluye en el **Adjunto B** de esta nota de estudio.

3.8 En relación al Acuerdo de Cooperación Técnica de OMA, Brasil manifestó su intención de suscribir el mismo con la Enmienda aprobada.

Acuerdo de cooperación técnica multinacional de CIAC, CEA y CMAE

3.9 Seguidamente la Secretaria presentó a la Reunión la NE/06 relacionada al “Acuerdo de Cooperación Técnica multinacional para la Certificación de los centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP signatarios de este Acuerdo, basado en el informe del proceso de certificación del equipo de certificación multinacional del SRVSOP”; y al “Acuerdo de Cooperación Técnica multinacional para la Certificación de los centros médicos aeronáuticos examinadores entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP signatarios de este Acuerdo, basado en el informe del proceso de certificación del equipo de certificación multinacional del SRVSOP”. En esta nota se informó del proceso de desarrollo así como los resultados de las consultas realizadas a los Estados sobre ambos acuerdos.

3.10 La Reunión aceptó los últimos cambios realizados en ambos documentos, y los Estados de Argentina, Colombia, Cuba, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay suscribieron el “*Acuerdo de Cooperación Técnica multinacional para la Certificación de los centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP signatarios de este Acuerdo, basado en el informe del proceso de certificación del equipo de certificación multinacional del SRVSOP*”.

3.11 En relación al Acuerdo sobre centros médicos aeronáuticos examinadores, Colombia informó que debido a que no contaba con dichos centros no podría suscribir tal acuerdo. Este Acuerdo lo suscribieron Argentina, Cuba, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA MULTINACIONAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES ENTRE LAS AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES DEL SRVSOP, BASADO EN EL INFORME DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL DEL SRVSOP

LAS AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SRVSOP), ACUERDAN LO SIGUIENTE Y SE COMPROMETEN A IMPLEMENTARLO DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SUS LEYES Y REGLAMENTOS NACIONALES LES CONFIEREN:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 37 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, las normas, los procedimientos y la organización relativos a las aeronaves, el personal, los aeropuertos, las aerovías y los servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

Que la Resolución A35-7 de la Asamblea de la OACI, alienta a los Estados a fomentar la creación de asociaciones regionales y subregionales para colaborar en el desarrollo de soluciones a problemas comunes con el fin de fortalecer su capacidad individual de vigilancia de la seguridad operacional;

Que el Artículo Segundo del Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, relativo a la armonización de normas y procedimientos, establece que “Los Estados participantes se comprometen a armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional”;

Que mediante la Conclusión JG 12/02 de la Junta General del Sistema, relativa a plazos para la armonización del LAR 145, se instó a los Estados miembros a hacer los esfuerzos que sean necesarios para lograr un ambiente armonizado entre sus normas nacionales y el LAR 145 Versión 2 en un plazo de cinco años;

Que mediante la Conclusión JG 13/03 la Junta General del Sistema aprobó el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 145 en su Versión 2, lo que se considera un hito histórico en el proceso de integración de la aviación latinoamericana;

Que en la JG 25 del Sistema se estableció que la armonización tiene el objetivo de crear un ambiente con requisitos y condiciones similares para que la certificación realizada por cualquier Estado del SRVSOP pueda ser aceptable para el resto de los Estados miembros y que los Estados puedan mantener diferencias entre los LAR y sus reglamentos nacionales siempre y cuando sean informadas a los otros Estados miembros;

Que las diferencias de armonización, entre los requisitos de los Estados Parte de este Acuerdo y el LAR serán publicadas en la página Web del SRVSOP.

Que las partes declaran que sus reglamentos, procedimientos y sistemas para la certificación y renovación de las organizaciones de mantenimiento están suficientemente armonizadas con la última versión del LAR 145 para permitir su certificación basadas en el informe del equipo de certificación multinacional.

Que los requisitos adicionales informados por cada Parte y publicados en el procedimiento de implementación del Acuerdo pueden ser verificados y comunicados como cumplidos por el equipo de certificación multinacional.

Artículo Primero OBJETIVOS

Los objetivos del presente Acuerdo son:

- a) Fomentar el desarrollo de actividades de certificación y renovación de las OMA's en un ambiente multinacional de cooperación regional;
- b) Fomentar la uniformidad y disminución de costos en los procesos de certificación y renovación tanto para los Estados miembros del SRVSOP como para los usuarios, evitando duplicidades de esfuerzos a nivel de las regiones NAM/CAR/SAM y;
- c) Emitir y renovar la emisión o renovación del certificado de una organización de mantenimiento basado en los resultados del informe del equipo de certificación multinacional con la opinión favorable para la certificación o la renovación, por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de matrícula Parte de este Acuerdo.

Los idiomas de trabajo serán el español y portugués e inglés de ser necesario.

Artículo Segundo DEFINICIONES

Para los fines del presente Acuerdo se entiende por:

- a) **Aeronave.** Es toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la Tierra.
- b) **Componentes de aeronaves.** Es todo equipo, instrumento, sistema o parte de una aeronave, una vez instalado en ésta, sea esencial para su funcionamiento.
- c) **Equipo de certificación multinacional.** Es el equipo designado por el Coordinador General el Sistema del SRVSOP y estará conformado por inspectores de los Estados miembros del SRVSOP, que cuenten con la competencia, educación, formación, habilidades y experiencia requeridas en el documento "Certificación como inspector multinacional LAR" y que se encuentren inscritos en el Registro de inspectores multinacionales LAR del SRVSOP.
- d) **Estado de matrícula.** Es el Estado en el cual está matriculada una aeronave

Artículo Tercero

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se refiere a:

Las disposiciones de este Acuerdo de Cooperación Técnica son aplicables a las Autoridades de Aviación Civil, de los Estados que son miembros del SRVSOP.

La aceptación por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de matrícula, de los procesos de inspección multinacional para la certificación y renovación de las organizaciones de mantenimiento (OMAs) realizados por un equipo de certificación multinacional, con base en el presente Acuerdo y sus anexos, efectuado en base a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) de aplicación.

La aceptación por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de matrícula, para que las OMAs que hayan aprobado la inspección realizada por el equipo multinacional puedan efectuar mantenimiento de una aeronave o componente de aeronave, entregando la certificación correspondiente en base a este Acuerdo y sus anexos.

El intercambio de información entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados partes, referente a las organizaciones de mantenimiento.

Artículo Cuarto

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados a los cuales la OMA solicite la certificación, se comprometen a:

Reconocer la lista de capacidades de las organizaciones de mantenimiento, contenidas en el informe del equipo de certificación multinacional, de las organizaciones que cumplan con los requisitos reglamentarios contenidos en el Anexo I al presente Acuerdo.

Revisar modificaciones a la lista de capacidad solicitada por la OMA, entre los períodos de las inspecciones multinacionales. Estas revisiones deben estar aprobadas previamente por la Autoridad de Aviación Civil del Estado donde se localiza la OMA.

Solicitar la evaluación por el Comité Técnico o la realización de una inspección del equipo de certificación multinacional, cuando lo estime conveniente.

Considerar las inspecciones del equipo de certificación multinacional y sus constataciones como si fueran propias, emitiendo en base a los resultados de las mismas las certificaciones que correspondan.

Aceptar la emisión de la certificación de conformidad de mantenimiento efectuado por las organizaciones de mantenimiento aprobadas bajo esta Acuerdo y sus anexos

Revisar y adecuar sus reglamentos para lograr el cabal cumplimiento del presente Acuerdo, asentando en los procedimientos de implementación de aquellos requisitos adicionales a los establecidos por los

Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) de aplicación, que surjan de sus propios reglamentos.

Las responsabilidades que surjan como consecuencia de actos u omisiones en el desempeño de las tareas del proceso de certificación a cargo del equipo de certificación multinacional, serán asumidas por el Sistema Regional.

Presentar al Coordinador General del SRVSOP, dentro de los siguientes dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de la firma, sus procedimientos de implementación del presente Acuerdo.

Artículo Quinto MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN

Una organización de mantenimiento es elegible para certificación según este Acuerdo solamente si está previamente certificada por la Autoridad de Aviación Civil del Estado donde se localiza la OMA.

Cada organización de mantenimiento que haya sido inspeccionada por el equipo multinacional de conformidad con este Acuerdo y sus anexos, y que demuestre el cumplimiento de los requisitos reglamentarios referidos en el Anexo I párrafo 1.1 según informe del equipo multinacional, deberá ser certificada por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de matrícula Parte de este Acuerdo.

El equipo de certificación multinacional que designe el Sistema Regional efectuará las tareas del proceso de certificación en base a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) aplicables al presente Acuerdo y sus anexos, así como a los requisitos adicionales informados por los Estados.

La Autoridad de Aviación Civil de un Estado Parte podrá designar un experto adicional para que conforme el equipo de certificación multinacional designado por el Sistema Regional, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos a los demás miembros del equipo. Asimismo los costos de su participación deberán ser asumidos por esta Autoridad y estos no serán trasladados de ninguna forma a la OMA.

El diseño de reparaciones y modificaciones mayores deberá estar de acuerdo con los datos de mantenimiento aprobados por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de matrícula, Parte de este Acuerdo.

Los criterios para determinar si una reparación o modificación, es una reparación o modificación mayor, deberán ser los criterios de la Autoridad de Aviación Civil del Estado de matrícula, Parte de este Acuerdo.

Artículo Sexto VIGILANCIA

La Autoridad de Aviación Civil del Estado Parte donde se localiza la organización de mantenimiento certificada según este Acuerdo, debe realizar las actividades de vigilancia conforme a sus procedimientos y programas de actividad anual, con el objeto de garantizar el continuo cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el Anexo I, por parte de las organizaciones de mantenimiento.

La Autoridad de Aviación Civil del Estado Parte, donde está localizada la organización de mantenimiento inspeccionada regionalmente, deberá notificar al Comité Técnico del SRVSOP quien se encargará de transmitir lo informado a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados de matrícula que la hayan certificado, de cualquier incumplimiento de los criterios reglamentarios establecidos en el Anexo I del presente Acuerdo y que pueda afectar la capacidad de mantenimiento de las OMAs certificadas en base al mismo.

La autoridad de Aviación Civil del Estado de matrícula, podrá reconocer el proceso de vigilancia del Estado donde se localiza la organización de mantenimiento, a la que se hubiere otorgado una certificación regional en base a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) de aplicación.

Adicionalmente, un equipo multinacional realizará una inspección para la renovación de la certificación a las OMAs aprobadas según este Acuerdo cada dos años contados a partir de la primera inspección de la Fase IV, de conformidad al Anexo I.

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte, reconocen las facultades que tienen las otras Autoridades de Aviación Civil, para realizar inspecciones de acuerdo a sus propios programas de vigilancia continua, a las organizaciones de mantenimiento certificadas en base a este Acuerdo, cuyos costos se comprometen a asumir, por cuanto las OMAs sólo asumirán los costos de certificación y renovación.

Las observaciones producto de las inspecciones que realicen las Autoridades de Aviación Civil, dentro de su programa de vigilancia continua, deberán notificarla inmediatamente al Comité Técnico del SRVSOP quien se encargará de transmitir lo informado a las demás Autoridades de Aviación Civil Parte de presente Acuerdo, para optar de manera coordinada las medidas que estimen pertinentes.

La Autoridad de Aviación Civil del Estado Parte que inicie cualquier investigación o acción para hacer cumplir sus obligaciones a una organización de mantenimiento certificada según los términos del presente Acuerdo, debe comunicar dicha situación lo antes posible a la Autoridad de Aviación Civil del Estado donde se localiza la OMA y al Comité Técnico del SRVSOP quien se encargará de transmitir lo informado a los Estados Parte del Acuerdo.

La Autoridad de Aviación Civil del Estado de matrícula que inicie cualquier investigación o acción para hacer cumplir sus obligaciones a una organización de mantenimiento certificada según este Acuerdo, incluyendo la revocación, suspensión o cambios en su lista de capacidad, debe comunicar lo antes posible dicha situación al Comité Técnico quien se encargará de transmitir lo informado a los Estados Parte del Acuerdo.

La Autoridad de Aviación Civil que detecte un incumplimiento al presente Acuerdo por parte de la OMA deberá informar a la Autoridad de Aviación Civil del Estado donde se localiza la OMA para que esta realice las acciones correspondientes de acuerdo a sus normativas legales.

La Autoridad de Aviación Civil del Estado de matrícula Parte de este Acuerdo podrá revocar la certificación otorgada a una organización de mantenimiento según los términos del mismo, cuando considere que no mantiene los requisitos de su certificación estipuladas en él.

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte de este Acuerdo, en coordinación con el Comité Técnico del Sistema y en base a las condiciones que presente la organización de mantenimiento, determinarán y recomendarán las medidas que consideren conveniente aplicar a la organización de mantenimiento que haya sido objeto de una revocación, suspensión o cambios en su lista de capacidad.

Artículo Séptimo

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte, a través del Comité Técnico del SRVSOP intercambiarán toda la información referente al cumplimiento de los requisitos de la certificación, renovación y de las eventuales infracciones y sanciones aplicadas.

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte de este Acuerdo deberán proveer la información referente a los términos del mismo a terceros interesados, y deberán desarrollar las publicaciones de asesoramiento y circular dichas publicaciones de acuerdo a los métodos establecidos en sus leyes y reglamentos, para que los interesados puedan llevar a cabo trabajos de mantenimiento de conformidad al presente Acuerdo.

Artículo Octavo

ASISTENCIA TÉCNICA

En la eventualidad de que una Autoridad de Aviación Civil del Estado Parte en un momento determinado no cuente con el personal capacitado para realizar inspecciones de certificación, renovación o vigilancia continua de una organización de mantenimiento, podrá solicitar la asistencia técnica para tal efecto a través del Coordinador General del SRVSOP, sin que esto represente transferencia de responsabilidad, que siempre será del Estado Parte que solicitó la asistencia.

Artículo Noveno

GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Cada Autoridad Aeronáutica Civil de un Estado Parte deberá designar a una organización de su administración, y la persona que la dirige, responsable de la gestión e implementación del presente Acuerdo, preferentemente a quien tenga la responsabilidad de la administración de la seguridad operacional de la aviación civil del Estado Parte.

Esta designación deberá ser comunicada a las otras Partes y al Coordinador General del SRVSOP dentro de los siguientes quince (15) días calendarios a la firma del presente Acuerdo.

La Parte que realice cambios significativos a su organización, que puedan afectar la gestión e implementación del presente Acuerdo, incluyendo la identidad de la persona mencionada en primer párrafo de este Artículo, deberá notificar al Coordinador General del SRVSOP quien se encargará de informar a las otras Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte de tales cambios.

Artículo Décimo**REGISTRO DE INSPECTORES MULTINACIONALES LAR**

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte, acuerdan mantener a través del Comité Técnico, un registro de inspectores multinacionales que hayan sido certificados de acuerdo al documento de certificación como inspector multinacional LAR.

Artículo Undécimo**REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO**

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte acuerdan mantener, a través del Comité Técnico un registro de las organizaciones de mantenimiento aprobadas según el presente Acuerdo.

Artículo Duodécimo**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia surgida entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte relativa a la interpretación o a la aplicación del presente Acuerdo que no pueda ser resuelta por negociaciones directas, deberá ser sometida a la Junta General del SRVSOP como órgano conciliador.

Artículo Décimo Tercero**ENTRADA EN VIGOR**

El presente Acuerdo deberá ser firmado y depositado por la Autoridad de Aviación Civil del Estado respectivo en las oficinas del Director Regional de la OACI para Sudamérica y Coordinador General del SRVSOP.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario después que al menos tres Autoridades de Aviación Civil de los Estados miembros del SRVSOP hayan firmado y depositado el presente Acuerdo. Del mismo modo entrará en vigor a los treinta días (30) calendario después de firmado y depositado posteriormente por los Estados miembros del SRVSOP.

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte acuerdan que el Director Regional de la OACI para Sudamérica y Coordinador General del SRVSOP, les notifique la entrada en vigor del presente Acuerdo, así como las firmas y depósitos que se reciban con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Décimo Cuarto**ENMIENDAS**

El presente Acuerdo podrá ser enmendado con la aprobación de, por lo menos, dos tercios de los Estados Parte representados por sus respectivas Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte.

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte convienen que podrán proponer enmiendas al presente Acuerdo a través de la Junta General del SRVSOP, y las mismas deberán ser resueltas antes de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de recibida la propuesta escrita.

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte decidirán si aceptan la enmienda y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo Décimo Quinto
RENUNCIA

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte podrán renunciar al presente Acuerdo con un aviso previo de un año y mediante comunicación escrita al Coordinador General del SRVSOP, quien informará a las otras Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte.

Cuando se renuncie al presente Acuerdo, todas las certificaciones y renovaciones en base a este Acuerdo que haya emitido en su calidad de Autoridad de Aviación Civil donde está localizada la organización de mantenimiento, tendrán una duración igual al plazo del aviso previo.

Cualquier Autoridad de Aviación Civil del Estado Parte, que decida renunciar al presente Acuerdo se compromete a mantener los archivos relativos a la aprobación de las organizaciones de mantenimiento que haya efectuado, accesibles a cualquier petición de otra Autoridad de Aviación Civil de un Estado Parte, durante un período de cinco años a partir de su renuncia.

ANEXO I

Al Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP, basada en el informe del proceso de certificación del equipo de certificación multinacional del SRVSOP

PARTE I CRITERIOS TÉCNICOS

Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados de matrícula participantes del SRVSOP deberán emitir su certificación o renovación de una organización de mantenimiento luego de la recomendación del equipo de certificación multinacional del SRVSOP, siempre que los siguientes criterios y condiciones técnicas sean cumplidos:

1. Requisitos reglamentarios

1.1. El equipo de certificación multinacional deberá utilizar el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 145 en su última versión aprobada por la Junta General del SRVSOP, que contiene los requisitos para la certificación y operación de las organizaciones de mantenimiento, y los requisitos adicionales declarados por los Estados a los cuales la OMA solicite la certificación.

2. Material de orientación

2.1. El equipo de certificación multinacional involucrado en los procesos de certificación y renovación deberá utilizar la Circular de Asesoramiento CA145.001 "*Métodos aceptables de cumplimiento y material explicativo e informativo del LAR 145*" en su última versión, el manual del inspector de aeronavegabilidad del SRVSOP y demás circulares de asesoramiento aplicables al LAR 145.

2.2. La organización de mantenimiento certificada o que solicite la certificación por un Estado de matrícula del SRVSOP en base a este Acuerdo, podrá utilizar la Circular de Asesoramiento CA145-001 en su última versión y demás Circulares de Asesoramiento aplicables al LAR 145, con el objetivo de demostrar un adecuado nivel de cumplimiento de los requisitos reglamentarios citados en el Párrafo 1.

3. Procedimientos técnicos y administrativos

3.1. En las actividades de certificación y renovación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves el equipo de certificación multinacional debe utilizar los procedimientos e indicaciones técnicas y administrativas contenidos en la última versión aprobada por la Junta General del SRVSOP y publicado bajo su autorización de los siguientes documentos en su última versión:

- a) Folleto de orientación para realizar la certificación y vigilancia de las organizaciones de mantenimiento desarrollado para verificar el cumplimiento del Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 145.
- b) Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) desarrollado para verificar el cumplimiento del Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 145.

3.2. La Autoridad de Aviación Civil del Estado Parte donde se localiza la organización de mantenimiento certificada o que solicite la certificación por un Estado de matrícula en base a este Acuerdo, debe poner a disposición e informar a la organización de mantenimiento sobre el contenido del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad en su última versión aprobada por la Junta General del SRVSOP, para que la misma pueda entender el proceso de certificación y vigilancia al cual desea aplicar.

PARTE II

EQUIPO DE CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL DEL SRVSOP

4. Conformación del equipo de certificación multinacional

4.1. Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte acuerdan que el Coordinador General del SRVSOP designe los equipos de certificación multinacionales, que en un principio estarán constituidos por cuatro (4) miembros, pero su número puede ser mayor dependiendo de la magnitud y complejidad de la organización de mantenimiento a inspeccionar y a que se asignen observadores al equipo.

4.2. Los equipos de certificación multinacional estarán constituidos por un jefe del equipo de certificación y los inspectores miembros. El jefe del equipo de certificación puede también actuar como un inspector multinacional.

4.3. Se designarán equipos de certificación multinacional para cada organización de mantenimiento, que posibiliten la participación de todos los miembros del equipo multinacional para que éstos puedan transmitir su experiencia a sus respectivos Estados.

5. Calificación de los inspectores del equipo de certificación multinacional

5.1. Solamente podrán conformar el equipo de certificación multinacional, los inspectores de los Estados miembros del SRVSOP que cumplan con los criterios de calificación y competencia contenidos en el documento de certificación como inspector multinacional LAR aprobado por la Junta General del SRVSOP y que se encuentren inscritos en el Registro de inspectores multinacionales LAR del SRVSOP.

6. Registro de inspectores multinacionales

6.1. Solamente podrán ser registrados como inspectores multinacionales LAR los expertos de los Estados miembros del SRVSOP que cumplan con los criterios de calificación y competencia contenidos en el documento de certificación como inspector multinacional LAR aprobado por la Junta General del SRVSOP.

6.2. El registro será controlado por el Comité Técnico del SRVSOP, quien determinará la forma en que se llevará dicho registro.

PARTE III CERTIFICACIÓN

7. Los equipos de certificación multinacional deben asegurar que los siguientes criterios sean cumplidos durante la realización de los procesos de certificación ejecutados con base en este Acuerdo:

7.1. La organización de mantenimiento para solicitar la certificación por los Estados de matrícula según este Acuerdo debe poseer un certificado de aprobación emitido por el Estado donde está localizada la misma, incluyendo los privilegios para el tipo y alcance de los trabajos autorizados de conformidad con el Acuerdo.

7.2. La organización de mantenimiento que solicita la certificación por los Estados de matrícula bajo este Acuerdo debe cumplir con los criterios técnicos establecidos en la Parte I de este Anexo.

7.3. El equipo de certificación multinacional del SRVSOP que participa en un proceso de certificación cumplirá los criterios establecidos en las Partes I y II de este Anexo.

7.4. El Comité Técnico debe informar a los Estados de matrícula del SRVSOP la solicitud hecha por una organización de mantenimiento para la certificación según este Acuerdo.

7.5. El Comité Técnico debe informar a los Estados de matrícula del SRVSOP el programa de actividades de los procesos de certificación así como los equipos de certificación multinacional asignados.

7.6. La organización de mantenimiento que solicita la certificación por los Estados de matrícula según este Acuerdo debe presentar una solicitud formal conforme a lo establecido en el MIA, llenando los formularios de solicitud de los Estados de matrícula miembros del SRVSOP, incluyendo el desarrollo de una lista de cumplimiento para describir la forma en que cumple cada uno de los requisitos del LAR 145 y los requisitos adicionales declarados.

7.7. La organización de mantenimiento que solicita la certificación por los Estados de matrícula miembros del SRVSOP según este Acuerdo debe emitir una certificación de conformidad de mantenimiento para la aeronave, en su registro técnico, y para los componentes de aeronaves, utilizando el Formulario LAR 001 o documento equivalente requerido dentro de los requisitos adicionales presentados por los estados firmantes de este Acuerdo.

7.8. La organización de mantenimiento que solicita la certificación por los Estados de matrícula miembros del SRVSOP según este Acuerdo solamente puede subcontratar funciones de mantenimiento de otra organización de mantenimiento reconocida por el Estado de Matrícula.

7.9. Adicionalmente a los criterios reglamentarios contenidos en la Sección LAR 145.260 y en el Apéndice 1 del LAR 145, la organización de mantenimiento que solicita la certificación por los Estados de matrícula miembros del SRVSOP según este Acuerdo debe incluir la siguiente información en su manual de la organización de mantenimiento:

7.9.1. Una declaración firmada por el gerente responsable determinando que el personal de la organización debe cumplir con las políticas y procedimientos definidos por la organización de mantenimiento para cumplir con el presente Acuerdo.

7.9.2. Una declaración firmada por el gerente responsable indicando tener conocimiento de que, de incumplir con algún término del presente Acuerdo, los Estados de matrícula podrán suspender o cancelar cualquiera o todas las limitaciones de capacidad o certificaciones emitidas.

7.9.3. Una declaración de conocimiento de que el Estado de matrícula puede tener acceso a la organización para confirmar el cumplimiento con los requerimientos del presente Acuerdo.

7.9.4. Procedimientos que aseguren que:

- a) Cualquier componente de aeronave instalado según las condiciones de este Acuerdo fueron fabricados o mantenidos por organizaciones aceptadas por el Estado de matrícula
- b) El explotador de la aeronave o componente de aeronave que ha sido mantenida obtuvo la debida aprobación por parte del Estado de matrícula de los datos de mantenimiento utilizados para incorporar modificaciones y reparaciones mayores
- c) El criterio usado para determinar si la reparaciones o modificaciones son mayores sea del Estado de matrícula
- d) Las directrices de aeronavegabilidad declaradas obligatorias por los Estados de matrícula están disponibles para el personal de mantenimiento.
- e) La certificación de conformidad de mantenimiento se dará para la aeronave en su registro técnico y para los componentes de aeronaves de acuerdo con el Formulario LAR 001 o el equivalente requerido por el Estado de matrícula.
- f) Los informes de ejecución de mantenimiento deben ser reportados de acuerdo a los criterios de cada Estado de matrícula.

Nota: la inclusión de esta información requerida puede ser realizada ya sea como parte del manual o como un adjunto al mismo.

7.10. Una vez que los criterios descritos anteriormente hayan sido cumplidos y hayan sido encontrados satisfactorios, el equipo de certificación multinacional del SRVSOP recomendará a través de un informe que será enviado a los Estados por el Comité Técnico, una lista de capacidad que podrá ser reconocida por las Autoridades de Aviación Civil participantes del SRVSOP signatarias de este Acuerdo.

7.11. Una vez recibido el informe, las Autoridades de Aviación Civil participantes del SRVSOP signatarias de este Acuerdo podrán emitir un certificado de organización de mantenimiento aprobada basado en el resultado satisfactorio del proceso realizado bajo el mismo.

7.12. Las Autoridades de Aviación Civil miembros del SRVSOP signatarias de este Acuerdo deben remitir al Comité Técnico del SRVSOP el certificado de aprobación juntamente con la lista de capacidad aprobada. El Comité Técnico será responsable de mantener un registro de las organizaciones de mantenimiento certificadas según este Acuerdo.

7.13. El Comité Técnico debe publicar en la página Web del SRVSOP el registro de las organizaciones de mantenimiento aprobadas.

7.14. La organización de mantenimiento certificada según este Acuerdo debe informar al Comité Técnico, quien a su vez informará a los Estados de matrícula cuando sea requerido, de cualquier cambio en su lista de capacidad.

PARTE IV VIGILANCIA

8. Las Autoridades de Aviación Civil participantes, donde se localiza la OMA aprobada según este Acuerdo, deben realizar las actividades de vigilancia conforme a sus procedimientos y programas de actividad anual, con el objeto de garantizar el continuo cumplimiento por parte de la organización de mantenimiento aprobada según este Acuerdo de los criterios técnicos establecidos en su Anexo I.

**Sistema Regional de Cooperación para la
Vigilancia de la Seguridad Operacional**

**Certificación
como inspector multinacional LAR**

**SEGUNDA EDICIÓN
Diciembre 2013**

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ÍNDICE

Preámbulo.....	iii
Capítulo 1 Programa de certificación como inspector multinacional LAR.....	1
Capítulo 2 Niveles de certificación y requisitos para la certificación.....	3
Capítulo 3 Cómo solicitar la certificación.....	8
Capítulo 4 Requisitos para renovar la certificación.....	10
Capítulo 5 Solicitud para subir de nivel.....	12
Capítulo 6 Información adicional.....	13
<u>Apéndices</u>	
Apéndice 1 Desarrollo profesional continuo (DPC)	
Apéndice 2 Definiciones	
Apéndice 3 Código de conducta	
Apéndice 4 Tarjeta de certificación de inspector multinacional LAR	
Apéndice 5 Designación del equipo de certificación multinacional para la certificación de organizaciones de mantenimiento LAR 145	

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PREÁMBULO

El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) fue establecido a través de un memorando de entendimiento entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), para promover el establecimiento de un sistema regional de cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional (en adelante denominado “el Sistema”) en los Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe del continente americano, con los siguientes objetivos:

Recomendar las medidas necesarias para que los Estados puedan superar los problemas detectados durante las auditorías del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) de OACI y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional como Estados contratantes.

Optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región.

Promover, en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

La estructura del Sistema que comenzó con sus actividades en el año 2002, comprende una Junta General, un Coordinador General, un Comité Técnico (CT) y Puntos Focales en cada Estado. Su centro de operaciones se encuentra en la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima. Su duración es indefinida.

Sus Estados miembros son Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Panamá Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, participando como observador AIRBUS.

La Junta General reconoce que el primer paso hacia la implementación de un sistema regional de vigilancia de la seguridad operacional, es contar con un grupo de reglamentos y procedimientos armonizados. En este sentido el Artículo 2 del Acuerdo de adhesión al Sistema, establece que los Estados participantes asumen el compromiso de armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos de seguridad operacional y de la aviación, métodos y procedimientos.

La armonización de los reglamentos latinoamericanos se hace utilizando el principio de lenguaje claro a fin de lograr la fácil comprensión de las mismas y facilitar su cumplimiento.

El éxito de cualquier sistema de vigilancia de la seguridad operacional depende en gran medida del nivel de competencia de su elemento humano. En el marco de un sistema regional es necesario incorporar una herramienta para garantizar la homogeneidad en la competencia de los inspectores de seguridad operacional.

El registro de inspectores multinacionales LAR (Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos), proporciona una valiosa herramienta para mantener un nivel homogéneo del recurso humano que verificará la adecuada implementación de los requisitos aeronáuticos armonizados y ofrecerá un mecanismo de garantía de calidad para generar la confianza necesaria para el reconocimiento recíproco de las certificaciones realizadas por los Estados miembros del SRVSOP.

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CAPÍTULO 1

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN COMO INSPECTOR MULTINACIONAL LAR

1.1 Este programa está enfocado a los siguientes tipos de inspecciones realizadas por las Autoridades de Aeronáutica Civil (AAC) de los Estados miembros del SRVSOP:

- a) Inspecciones en el área de licencias utilizando el conjunto de reglamentos LAR PEL;
- b) Inspecciones en el área de operaciones utilizando el conjunto de reglamentos LAR OPS ; e
- c) Inspecciones en el área de aeronavegabilidad utilizando el reglamento LAR 145.

1.2 Cada tipo de inspección requiere diferentes requisitos de competencia, que son reflejados en los grados y alcances que se otorgan.

1.3 El programa de certificación como inspector multinacional LAR se basa en el estándar ISO 9001:2008 - Requisitos de los sistemas de gestión de la calidad.

1.4 La certificación como inspector multinacional LAR significa que el SRVSOP ha reconocido la competencia del inspector (dependiendo del grado que indique en el alcance del certificado) para:

- a) Mantener los principios éticos de una conducta apropiada, buena presentación y cuidado profesional;
- b) comunicarse claramente de forma oral y escrita con el personal a todos los niveles de una organización;
- c) planear y organizar una inspección multinacional;
- d) identificar y entender procesos de certificación;
- e) evaluar evidencia objetiva y determinar la efectividad de un sistema de calidad;
- f) informar de forma precisa las conclusiones y hallazgos de una inspección;
- g) liderar un equipo de inspección multinacional y administrar el proceso de inspección; e
- h) inspeccionar un proceso de gestión dentro del ámbito aeronáutico.

1.5 Este programa está orientado a los inspectores de seguridad operacional de las AAC de los Estados miembros del SRVSOP.

1.6 Este documento proporciona información e instrucciones sobre:

- a) Los distintos niveles de certificación;
- b) el proceso de certificación y como solicitarla;
- c) los requisitos para la certificación inicial;
- d) los requisitos para renovar la certificación incluyendo los requisitos del desarrollo profesional continuo (DPC);

- e) los tipos de inspecciones necesarias para la certificación;
- f) costos; y
- g) el código de conducta.

1.7 Los detalles de todos los inspectores certificados están incluidos en un registro que está disponible en el sitio web del SRVSOP.

CAPÍTULO 2

NIVELES DE CERTIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

2.1 El SRVSOP evaluará las solicitudes basadas en la demostración de las competencias que se necesitan para realizar una inspección efectiva a un centro de instrucción de aeronáutica civil (CIAC), centro de entrenamiento de aeronáutica civil (CEAC), centros médicos aeronáuticos examinadores (CMAE), explotador de servicios aéreos y organización de mantenimiento aprobada (OMA). El solicitante podrá demostrar estas competencias mediante una combinación de conocimientos, experiencia en el trabajo, instrucción como inspector y experiencia en técnicas de auditoría.

2.2 Esta parte del programa de certificación está orientada a inspectores de seguridad operacional de los Estados, con la competencia legal, designados para involucrarse en los procesos de certificación multinacional a los CIACs, CEACs, CMAEs, explotadores aéreos y OMAs, utilizando el conjunto de los reglamentos LAR.

2.3 Niveles base

Esta parte del programa tiene tres (3) niveles de certificación para el inspector multinacional LAR, conocidos como niveles base:

- a) Inspector LAR provisional
- b) Inspector LAR
- c) Jefe de equipo de certificación LAR

2.4 Resumen sobre cada nivel

A continuación se lista las descripciones de las características de cada nivel y un resumen de los requisitos de certificación. Se incluyen notas al final de cada sección para una descripción más completa.

2.4.1 Inspector LAR provisional

2.4.1.1 Este es el nivel de entrada o nivel de instrucción, el candidato debe considerar este nivel para iniciar su carrera como inspector multinacional LAR. Este nivel reconoce que el candidato tiene los atributos personales, educación, competencia técnica y profesional pero que todavía no ha tenido la suficiente oportunidad para cumplir con los requisitos de experiencia en inspecciones necesarias para certificarse en otro nivel. La mayoría de los inspectores inician su carrera en este nivel como un primer paso.

2.4.1.2 Este nivel es también usado por los inspectores con experiencia que han dejado de ejercer como inspectores LAR por un periodo de tres (3) años o más.

2.4.1.3 El resumen de los requisitos para certificarse en este nivel son los siguientes:

a) **Educación** (Ver Nota 1)

Como mínimo educación técnica adecuada para el tipo de inspección o de 3er nivel en una especialidad afín o calificaciones y experiencia equivalentes.

b) **Experiencia laboral en aviación** (Ver Nota 2)

- Cuatro (4) años de experiencia laboral en actividades relacionadas con aviación;

- dos (2) años de experiencia laboral en la AAC en su especialidad; y
 - pertenecer a una AAC.
- c) **Calificación previa**
- Estar calificado como inspector en su Estado mediante un curso formal.
- d) **Instrucción como inspector LAR**(Ver Nota 3)
- Aprobación de un curso en técnicas de auditoría dictado en su Estado o en el SRVSOP;
 - aprobación del curso de conocimientos y aplicación de los LAR correspondientes a su especialidad.
- e) **Experiencia en inspecciones multinacionales del SRVSOP**
- No es requerido

2.4.2 Inspector LAR

2.4.2.1 El inspector LAR provisional puede solicitar este nivel cuando haya completado los requisitos de experiencia en inspecciones multinacionales. Este grado reconoce que el solicitante es un inspector competente, contribuyendo de una manera efectiva en un equipo de inspección. Se considera como el siguiente paso en la carrera de un inspector multinacional LAR y la mayoría de los inspectores que mantienen este nivel es con la intención de subir al nivel de jefe de equipo de certificación LAR.

2.4.2.2 El resumen de los requisitos de certificación para este nivel son los siguientes:

a) **Educación** (Ver Nota 1)

Los mismos requisitos requeridos para el inspector LAR provisional.

b) **Experiencia laboral en aviación** (Ver Nota 2)

Los mismos requisitos requeridos para el inspector LAR provisional.

c) **Instrucción como inspector** (Ver Nota 3)

- Aprobación de un curso de auditoría dictado en su Estado o en el SRVSOP; y
- aprobación del curso de conocimiento y aplicación de los LAR correspondientes a su especialidad.

d) **Experiencia en inspecciones multinacionales del SRVSOP** (Ver Nota 4)

Una (1) inspección multinacional como inspector LAR provisional.

2.4.3 Jefe de equipo de certificación

2.4.3.1 Este nivel está reservado para inspectores competentes con experiencia en el manejo de procesos de certificación y en liderar equipos.

2.4.3.2 El resumen de los requisitos de certificación para este nivel son los siguientes:

a) Educación (Ver Nota 1)

Los mismos requisitos requeridos para el Inspector LAR

b) Experiencia laboral en aviación (Ver Nota 2)

Los mismos requisitos requeridos para el Inspector LAR

c) Instrucción como jefe de equipo de certificación (Ver Nota 3)

- Aprobación de un curso de auditor líder ISO 9001 dictado en su Estado o en el SRVSOP; y
- aprobación del curso de conocimiento y aplicación de los LAR correspondiente a su especialidad.

d) Experiencia en inspecciones multinacionales del SRVSOP (Ver Nota 4).

- Una inspección como jefe de equipo de certificación en instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT).

2.4.4 Notas**2.4.4.1 Nota 1: Educación**

- Para todos los niveles el candidato o inspector debe haber completado la educación técnica adecuada para el tipo de inspección o de 3er nivel en una especialidad afín o calificaciones y experiencia equivalentes.
- Para el caso de un inspector médico, contar con el título profesional de médico cirujano o equivalente y acreditar formación en medicina aeronáutica.
- Para el caso de los pilotos, ingenieros de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo, , contar, ya sea, con título universitario, preferentemente en alguna disciplina relacionada con la aviación civil o el transporte aéreo o estudios superiores especializados en el campo técnico aeronáutico o equivalente calificación y experiencia como poseer una licencia aeronáutica en cualquiera de sus áreas o una calificación cuando el Estado no otorgue licencias.
- Para el caso de los mecánicos, la educación que ha de ser considerada será la necesaria para obtener una licencia.
- Las calificaciones aceptables incluyen aquellas emitidas por una institución reconocida por una institución gubernamental o institución profesional nacional debidamente acreditada.
- Todos los diplomas de post-grado universitario, niveles universitarios o nivel medio otorgados en un tema relevante serán normalmente aceptados.

2.4.4.2 Nota 2: Experiencia laboral en aviación**a) Experiencia laboral en calidad/seguridad operacional** (para todas las especialidades)

Para todos los niveles, el candidato o inspector debe haber completado dos (2) años, los cuales pueden estar incluidos como parte de los cuatro (4) años de experiencia laboral total dentro de un contexto donde la calidad o seguridad operacional representen la mayor parte del trabajo. Esta experiencia debe proveer al candidato o inspector con el conocimiento práctico necesario para inspeccionar sistemas de gestión de la calidad o seguridad operacional de forma efectiva.

b) *Experiencia laboral en licencias al personal y medicina aeronáutica*

- Para todos los niveles, en lo que se refiere a inspecciones para certificación de CIACs o CEACs, el candidato a inspector multinacional deberá haber completado al menos cuatro (4) años de experiencia laboral como responsable en la gestión y procesos vinculados al otorgamiento de licencias al personal, certificación y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil en el ámbito de su competencia;
- En lo que refiere a la certificación de CMAEs, contar con la experiencia de cuatro (4) años como mínimo como examinador médico aeronáutico y/o inspector médico aeronáutico responsable de la vigilancia de los centros médicos autorizados por la AAC.
- Los cuatro (4) años de experiencia a los que hace referencia el párrafo anterior deben haberse acumulado en los últimos diez (10) años.

c) *Experiencia laboral en operaciones*

- Tener una experiencia mínima de cuatro (4) años desempeñándose en su especialidad y/o en la AAC, cumpliendo las funciones de inspector de operaciones u otros cargos relacionados directamente con la seguridad operacional. De estos cuatro (4) años, al menos dos (2) deben haberse cumplido como inspector de la AAC.
- Los cuatro (4) años de experiencia a los que hace referencia el párrafo anterior deben haberse acumulado en los últimos diez (10) años.
- Podrán considerarse aquellos candidatos que posean una licencia de piloto comercial u otro tipo de licencia aeronáutica relacionada con la operación de aeronaves, en base a su experiencia, educación, trayectoria y especialidad, siempre que éstas sean debidamente demostradas.

d) *Experiencia laboral en aeronavegabilidad*

- Para todos los niveles el inspector debe haber completado al menos cuatro (4) años en la industria de la aviación directamente involucrado en algunos de los siguientes procesos: ingeniería, diseño, manufactura, aseguramiento de la calidad o procesos de control para un fabricante de aeronaves grandes, proveedor, equipo auxiliar, organización de mantenimiento, línea aérea comercial o en una AAC.
- Los cuatro (4) años deben haberse acumulado en los últimos diez (10) años.

2.4.4.3 Nota. 3: Instrucción como inspector

Debe normalmente haber completado de forma exitosa el curso de inspector dentro de un periodo de tres (3) años inmediatamente antes de la solicitud para obtener la certificación. Se podrá aceptar un periodo mayor si se provee evidencia de experiencia laboral reciente relevante y evidencia de sus habilidades como inspector.

2.4.4.4 Nota. 4: Experiencia en procesos de certificación

No serán aceptadas por el SRVSOP las siguientes inspecciones:

- inspecciones del mismo sistema calidad o seguridad operacional que son repetidas con una frecuencia menor a 12 meses;

- inspecciones de menos de un día (6 horas de actividad de inspección en sitio excluyendo los descansos) de duración;
- visitas de seguimiento;
- inspecciones realizadas antes de completar en forma exitosa los requisitos de instrucción formal; y
- Fase III de un proceso de certificación, revisión de documentos.

a) *Para inspector LAR provisional*

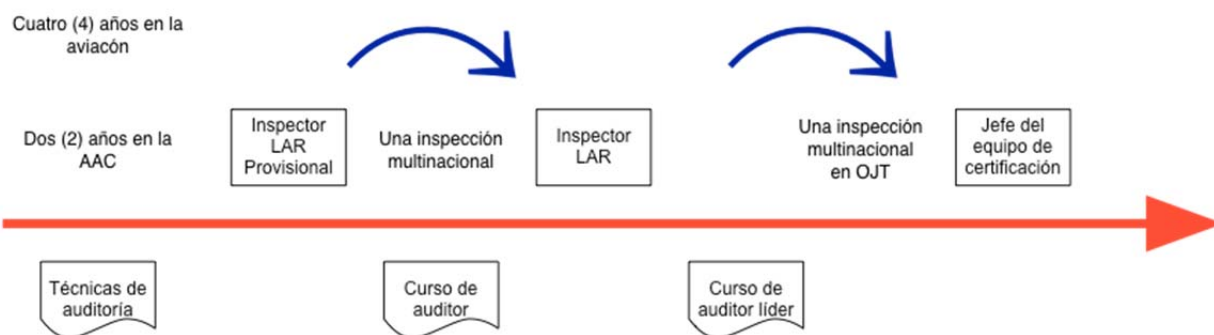
No se requiere experiencia en este nivel.

b) *Para el nivel de inspector LAR:*

- El inspector provisional debe haber completado al menos una (1) inspección multinacional completa. La actividad de inspección debe incluir revisión de documentos, preparación y realización de las actividades de inspección en el sitio y el informe correspondiente.
- Se requerirá que en todas las inspecciones multinacionales el JEC califique la competencia de todos los miembros del equipo de certificación.

c) *Para el nivel de jefe de equipo de certificación LAR*

- El inspector LAR debe completar una (1) inspección multinacional en que actúe como jefe de un equipo de certificación multinacional que incluya por lo menos a un jefe de equipo titular que emitirá un informe recomendando su calificación.



CAPÍTULO 3 COMO SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN

3.1 ¿Qué hacer para solicitar la documentación de certificación?

La documentación para la solicitud de certificación como inspector multinacional LAR se encuentra disponible en el sitio web del SRVSOP.

3.2 ¿Cómo completar y enviar el formulario de solicitud y la documentación?

3.2.1 Para postular a la certificación como inspector multinacional LAR, se debe completar en la forma indicada los formularios de solicitud incluyendo el material adicional requerido y se debe enviar al CT del SRVSOP.

3.2.2 Toda la documentación de soporte puede ser enviada en español, portugués o inglés o venir acompañada de traducciones certificadas de los originales. Esto es especialmente importante para calificaciones de educación, cursos de instrucción e inspecciones/auditorías.

3.2.3 Todas las calificaciones sometidas deben ser sustentadas por evidencia documental. Un ejemplo de evidencia aceptable sería una fotocopia de buena calidad de los certificados originales, indicando la institución que otorga el certificado, el título y la fecha de emisión así como el nombre de la persona a la que se entrega el certificado. Si esta información no está disponible o no está clara, se puede solicitar más evidencia.

3.2.4 Lo mismo se aplica si la copia de un certificado no está disponible, por ejemplo cuando se haya perdido o destruido. Evidencia aceptable sería una carta oficial de la institución que otorgó el título.

3.2.5 Una transcripción oficial, detallando el contenido del curso de un título sería evidencia aceptable si se establece claramente la fecha y el título obtenido.

3.2.6 Si no puede suministrar evidencia documentada, sería muy poco probable que se acepte la calificación.

3.3 ¿Cuánto tiempo dura el proceso?

3.3.1 El proceso de evaluación de solicitud por parte del SRVSOP dura como máximo cuatro (4) semanas. Este tiempo puede variar dependiendo del tiempo requerido para verificar la información que se entrega en la solicitud. Si se entrega toda la información que se necesita se puede acelerar el proceso.

3.3.2 El proceso tiene las siguientes partes:

a) **Verificación administrativa**

Todas las solicitudes son verificadas primero por el CT para asegurarse que se ha incluido toda la información que se necesita.

b) **Evaluación técnica**

El CT evalúa la información proporcionado por el candidato contra los requisitos de certificación, y realiza una verificación de alguno o todos los requisitos.

- Posteriormente el CT concluirá si recomienda la certificación al Coordinador General del SRVSOP.
- Se considera la verificación como un elemento esencial para dar credibilidad al proceso de certificación. Consecuentemente, el CT prestará especial atención al revisar y verificar las solicitudes con respecto a todos los aspectos de los requisitos de certificación. Se realizarán las evaluaciones de la forma más rápida posible.
- Al procesar las solicitudes es probable que se tome más tiempo si el solicitante presenta calificaciones incompletas, poco comunes o si no se logra obtener en forma oportuna las respuestas de las instituciones involucradas en las verificaciones.

c) **Certificación**

La decisión final para la certificación del inspector es del Coordinador General del SRVSOP. Esta decisión se realiza en forma independiente al proceso de evaluación anteriormente detallado.

d) **Concesión de la certificación**

- De ser favorable la decisión del Coordinador General del SRVSOP, se informará por escrito al candidato sobre su certificación, adjuntando la tarjeta de certificación en el nivel correspondiente.
 - Los detalles de la certificación serán adjuntados al registro de inspectores multinacionales LAR certificados del SRVSOP.
-

CAPÍTULO 4

REQUISITOS PARA RENOVAR LA CERTIFICACIÓN

4.1 El inspector debe renovar su certificación cada tres (3) años. El SRVSOP le enviará una comunicación tres meses antes del vencimiento de la certificación como inspector multinacional LAR y le solicitará que envíe los formularios de experiencia en procesos de certificación (SRVSOP RA-3) y desarrollo profesional continuo (SRVSOP RA-2) y otros documentos. Se evaluará la documentación enviada contra los requisitos de renovación y se tomará una decisión para hacer la certificación. El Coordinador General le enviará una comunicación con los resultados.

4.2 La renovación de la certificación involucra los siguientes requisitos:

- Desarrollo profesional continuo (DPC)
- Experiencia en procesos de certificación (inspecciones, aprobaciones, aceptaciones) y en inspecciones de vigilancia continua.
- Declaración de quejas
- Cumplimiento con el código de conducta del inspector LAR

4.2.1 Desarrollo profesional continuo

4.2.1.1 Para todos los niveles el inspector debe haber completado por lo menos 45 horas de DPC apropiada durante el periodo de tres años inmediatamente antes de la renovación de la certificación. Como mínimo 15 horas de esto deben ser directamente relacionadas al desarrollo de la industria de la aviación o a inspecciones relacionadas con los requisitos de la industria de la aviación.

4.2.1.2 Se requerirá que el inspector proporcione evidencia que se está cumpliendo con este requisito.

Nota. El Apéndice 1 contiene material guía al respecto.

4.2.2 Experiencia en inspecciones

El inspector debe registrar y someter su experiencia en los últimos tres (3) años en inspecciones/auditorías en el control de inspecciones del SRVSOP. (Formulario SRVSOP-RA3 que será obtenido en el sitio web del SRVSOP).

a) *Para el nivel de inspector LAR provisional*

No existe un requisito para realizar inspecciones

b) *Para el nivel de inspector LAR*

El inspector debe completar como mínimo una (1) inspección multinacional que sea aceptable.

c) *Para el nivel de jefe de equipo de certificación LAR*

El inspector debe completar como mínimo una (1) inspección aceptable, desempeñándose como jefe de un equipo de certificación multinacional.

4.2.3 **Declaración de quejas**

De existir alguna declaración de queja sobre la conducta de un inspector multinacional LAR, el SRVSOP realizará las investigaciones correspondientes a fin de determinar la procedencia de la misma.

Es importante que el SRVSOP conozca cualquier queja ya que esto se considera parte del proceso de renovación de la certificación.

Se investigará todas instancias de quejas. Si se recibe una queja en contra de la conducta del inspector y esta no fue declarada, las consecuencias serán más serias y pueden resultar en la suspensión o retiro de la certificación.

4.2.4 **Cumplimiento con el código de conducta**

Es requerido que el inspector haga una declaración que siempre actuará en cumplimiento con el código de conducta (Ver Apéndice 3).

CAPÍTULO 5

SOLICITUD PARA SUBIR DE NIVEL

5.1 El inspector puede solicitar subir de nivel en cualquier momento. Cuando se otorga la certificación inicial se le informará la experiencia en procesos de certificación multinacionales y competencias que se requieren para subir al siguiente nivel. Para solicitar subir a otro nivel, el inspector debe completar el formulario SRVSOP-RA1 adjuntando cualquier información adicional requerida.

5.2 Una solicitud exitosa para subir de nivel no necesariamente implicará un cambio en la fecha de renovación del certificado.

CAPÍTULO 6

INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1 Período de certificación

6.1.1 Cuando el solicitante logre la certificación, esta tendrá una duración de tres (3) años calendarios completos, la cual podrá ser renovable por un periodo similar siempre que cumpla con los requisitos señalados en este documento.

6.1.2 La certificación podrá ser suspendida si se evidencia algún incumplimiento con el código de conducta y los procedimientos establecidos en los manuales aplicables

6.2 Tarjetas de certificación, certificado y registro

6.2.1 Se entregará al inspector una tarjeta de certificación, formato SRVSOP-RA4, luego de la certificación, todas las tarjetas son válidas en el año en que se emiten y hasta el 31 de enero después del tercer año de su emisión.

6.2.2 La tarjeta es la principal evidencia de certificación y deberá ser mostrada al iniciar una actividad de certificación multinacional LAR y cuando sea necesario. A pesar que la tarjeta es emitida al inspector, es propiedad del SRVSOP y debe ser retornada cuando así sea solicitado.

6.2.3 El certificado del SRVSOP tiene la intención que sea mostrado como un reconocimiento formal de su certificación en un nivel específico. No debe ser utilizado como prueba de certificación.

6.2.4 Se puede encontrar el listado de todos los inspectores multinacionales LAR en el sitio web del SRVSOP

6.3 Apelaciones y quejas

El inspector tiene el derecho de apelar cualquier decisión de certificación tomada por el SRVSOP.

6.4 Condiciones para mantener la certificación

6.4.1 El SRVSOP mantiene el derecho de retirar la certificación como inspector multinacional LAR cuando evidencie que no se cumplen los criterios de certificación. En la mayoría de los casos el retiro de la certificación será precedida por un ofrecimiento para un nivel alternativo por un período en el cual se pueda tener la oportunidad de reunir los requisitos y ser nuevamente instalado en el nivel que estuvo anteriormente.

6.4.2 Si durante el período de certificación el inspector multinacional LAR dejara de pertenecer a su Autoridad Aviación Civil, la certificación quedará automáticamente sin efecto; no pudiendo el inspector ejercer ninguno de los privilegios que ella le otorga.

6.4.3 De igual forma, el SRVSOP se reserva el derecho de tomar cualquier acción contra la certificación si se está actuando de forma contraria al código de conducta. Las opciones disponibles incluyen la suspensión, o bajo graves circunstancias el retiro de la certificación.

6.6 Confidencialidad

El SRVSOP tratará toda la información remitida para sustentar la certificación de forma estrictamente confidencial.

6.7 Situación legal

La revisión de este documento estará a cargo del CT y será aprobada por la Junta General de los Estados del SRVSOP.

APÉNDICE 1**DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO (DPC)**

- a. DPC es un esquema para motivar al inspector multinacional a actualizar de forma continua sus conocimientos profesionales, habilidades personales y competencias, con el propósito de optimizar su performance. El concepto de DPC y su valor agregado es reconocido en todas las especialidades.
- b. Como parte de la renovación del certificado, el inspector debe demostrar que ha completado 45 horas de DPC en los últimos tres años en áreas que están relacionadas con inspecciones/auditorías de sistemas de calidad/seguridad operacional. Como mínimo las últimas quince (15) horas deben estar relacionadas con la industria aeronáutica o con servicios que requieran habilidades que están relacionados con las normas aeronáuticas.
- c. Debido a que existen muchos tópicos que refuerzan la competencia del inspector multinacional, se ha considerado agruparlas en dos áreas principales que competen a:
 1. Calidad y aeronáutica; y
 2. auditoría.
- d. También se reconoce que no existe un método de aprendizaje único que pueda aplicarse a todos los inspectores multinacionales. Por tanto, se aceptará que el DPC sea adquirido de forma informal (lecturas y estudio propio) hasta lo formal (entrenamiento en clase). Se reconoce que algunas formas de adquirir DPC son más efectivas que otras, por tanto se aplica un sistema de “ponderación” donde algunas actividades tienen mayor ponderado que otras. Estas actividades se dividen en tres (3) categorías:
 1. No estructurado, donde tres (3) horas son aceptadas como una hora DPC. Se incluye en esta categoría educación a distancia y estudios abiertos que no son examinados y donde no se obtiene una calificación, la lectura de revistas técnicas y profesionales, libros y otras publicaciones, aspectos relevantes de entrenamiento en el trabajo, donde los objetivos han sido planeados e identificados.
 2. Semi-estructurado; donde dos (2) horas son aceptadas como una hora de DPC. Se incluye en esta categoría lecturas no-interactivas, reuniones, conferencias, reuniones informales de organizaciones profesionales de naturaleza social, investigación, preparación y presentación de conferencias/cursos, publicación de artículos, educación abierta y a distancia que involucra evaluación y se obtienen una calificación.
 3. Estructurado; donde cada hora es aceptada como una hora de DPC. Ejemplos de esta categoría serían cursos interactivos y participativos y seminarios; reuniones formales de organizaciones profesionales con presentaciones formales y la participación en el desarrollo de requisitos reglamentarios.
- e. De todas las categorías mencionadas, la que corresponde a no estructurada no podrá ser mayor a quince (15) horas del DPC aceptable.
- f. Es responsabilidad del inspector proveer suficiente evidencia de cada actividad. Esto implica que se debe hacer y mantener registros de sus actividades y verificarlas. El formulario de Control de DPC (SRVSOP-RA2) ha sido desarrollado para este propósito.

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

APÉNDICE 2

DEFINICIONES

Certificación

Evaluación formal y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

Equipo de certificación multinacional

Equipo formado por inspectores multinacionales LAR, designado por el Coordinador General del SRVSOP para involucrarse en un proceso de certificación multinacional.

Inspector multinacional LAR

Persona con la competencia legal para actuar como inspector de seguridad operacional en uno de los Estados de SRVSOP, designado por el Estado para involucrarse en procesos de certificación multinacional, que demostró las competencias requeridas y que se encuentra inscritos en el registro de inspectores multinacionales LAR del SRVSOP.

Proceso de certificación multinacional

Proceso de verificación del cumplimiento de requisitos, que comprende análisis documental e inspecciones y demostraciones y cuyo producto final es un informe elaborado por un equipo de certificación multinacional, recomendando a los Estados involucrados la emisión de su certificación.

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

APENDICE 3

CÓDIGO DE CONDUCTA

Es una condición para la certificación que el inspector multinacional se comprometa a actuar y regirse por el siguiente código de conducta:

1. Actuar de manera confiable e imparcial con relación al SRVSOP, a la AAC del inspector y a la organización inspeccionada y con cualquier otra organización involucrada en una inspección que haya sido llevada a cabo por el inspector multinacional o por personal bajo su cargo o supervisión.
2. Informar al SRVSOP cualquier relación con la organización a ser inspeccionada antes de asumir alguna función como inspector multinacional con respecto a esa organización.
3. No aceptar ningún tipo de influencia, regalo, comisión, descuento, ni ningún otro tipo de ganancia de parte de la organización que va a ser inspeccionada, de sus representantes, o de cualquier otra persona interesada.
4. No comentar sobre los hallazgos o parte de ellos, o cualquier otra información obtenida en el transcurso de la inspección, a personas externas al proceso de certificación multinacional, a menos que sea autorizado por escrito por el inspeccionado y por el SRVSOP.
5. No actuar en forma alguna que pueda perjudicar la reputación o interés de la organización inspeccionada.
6. No actuar en forma alguna que pueda perjudicar la reputación, intereses o credibilidad del SRVSOP.
7. En el caso que se denuncie cualquier violación a este código de conducta, cooperar en cualquier procedimiento formal de investigación.

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

03/12/2013

APENDICE 4

TARJETA DE CERTIFICACIÓN DE INSPECTOR MULTINACIONAL LAR





El presente documento identifica al titular en su condición de inspector LAR del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y su uso es personal e intransferible.

Se solicita a los Estados del SRVSOP otorga al portador del presente documento las facilidades necesarias.

En caso de emergencia o si usted no es el titular de este documento, favor comunicarse con la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima, Perú a los siguientes teléfonos:

(511) 6118686 Ext. 206/207/208


Coordinador General del SRVSOP

Información sobre el titular:

PANIAGUA RAMIREZ

DANIEL FERNANDO

DNI: 344256625 ARG

GS: A RH +

Nac: 12.04.72

Firma

APÉNDICE 5

DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO LAR 145

1. El equipo de certificación multinacional estará siempre integrado por un mínimo de cuatro (04) inspectores. Uno de ellos será nombrado como el jefe del equipo de certificación (JEC) de dicho equipo. Los otros tres integrantes del equipo pueden tener cualquiera de las calificaciones, sea inspector LAR provisional, inspector LAR o jefe de equipo de certificación LAR.

2. Se evitará que en los equipos de certificación multinacional existan dos (02) inspectores del mismo Estado.

3. Se evitará también que los equipos de certificación multinacional sean integrados por los mismos inspectores, para posibilitar la participación de todos los inspectores de los Estados que se encuentran registrados en el SRVSOP.

NOTA: El Comité Técnico llevará un registro de la participación de los inspectores multinacionales a fin de mantener una política transparente y justa considerando la disponibilidad y la secuencia del registro establecido. Para esto, el Comité Técnico deberá publicar en la página web del SRVSOP el registro y control de participación de los inspectores multinacionales en los procesos de certificación. Esta información solo será pública para los Estados.

4. En este apéndice se establecen las condiciones mínimas para la designación del personal de inspectores de las AAC del SRVSOP que podrán ser designados como parte de un equipo de certificación multinacional:

- a) Cumplir con lo establecido en el documento de "Certificación como inspector multinacional LAR", el cual se encuentra en la página web del SRVSOP: <http://www1.lima.icao.int/srvsop/site/auditor>.
- b) Ser parte del registro de inspectores multinacionales LAR que está publicado en la página web del SRVSOP (<http://www1.lima.icao.int/srvsop/site/certification>).
- c) No recibir ninguna objeción de ningún Estado del SRVSOP.

5. Un Estado del SRVSOP puede solicitar que se integre en el equipo de certificación multinacional un inspector de su Estado. Sin embargo, si dentro del equipo designado para llevar a cabo una inspección multinacional no está considerado un inspector de dicha AAC o de un Estado que lo solicite, la AAC asumirá los gastos que implica en la participación de su inspector adicional en este proceso y de ninguna manera estos gastos serán trasladados a la organización de mantenimiento.

6. Los inspectores adicionales de un Estado firmante del Acuerdo serán los designados por los Estados que lo soliciten. La función principal de este inspector adicional es velar por los objetivos del Estado, como por ejemplo verificar el cumplimiento de sus requisitos adicionales.

7. Conocimientos

Todo integrante de un equipo de certificación multinacional debe tener competencia demostrada y mantener en sus legajos evidencia de haber recibido cursos que demuestren conocimientos en:

- a) LAR 145/43;

- b) Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los estados participantes del SRVSOP, basado en el informe del proceso de certificación del equipo de certificación multinacional del SRVSOP;
- c) Procedimiento de certificación de organizaciones de mantenimiento establecido en el MIA del SRVSOP.

Asunto 4: Programa de actividades para el año 2014

4.1 Continuando con los asuntos de la agenda, la Reunión procedió a revisar la NE/07 la cual contenía la propuesta del programa de trabajo para el año 2014 que fue analizada y aceptada durante la RCPF/11.

4.2 Al respecto, la Reunión indicó que los Puntos Focales únicamente recomiendan el plan de trabajo del SRVSOP a la Junta General; siendo la Junta General quien decide sobre la aprobación del mismo.

4.3 En cuanto a la actividad OPS 1.6 *Desarrollo del Manual guía de trabajos aéreos*; la Reunión luego de intercambiar opiniones sobre la tarea asignada para el desarrollo de los reglamentos sobre trabajos aéreos, indicó que se efectúe una consulta a los Estados sobre cómo se realiza esta actividad en cada Estado y su intención de utilizar este documento. Los resultados de esta encuesta deberán ser enviados a los Estados para la aprobación del presupuesto para ejecutar la actividad y mientras tanto los fondos de la misma quedarían suspendidos.

4.4 Una vez que concluyó la revisión de la información presentada, la Reunión convino en adoptar la siguiente conclusión:

Conclusión JG 26/10 - PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SRVSOP PARA EL AÑO 2014

La Junta General del SRVSOP aprueba el programa de actividades para el año 2014 que se incluye como **Adjunto A** a esta parte del informe, así como el presupuesto y cronograma de ejecución incluidos como **Adjunto B**.

4.5 Posteriormente la Reunión trató la implementación del proyecto LAR ANS; la cual fue presentada en la NE/08; tomando nota que de acuerdo a la Conclusión RCPF 11/09 - *Implementación del proyecto LAR ANS* se circularon las cartas SA5750 y SA5751, con fecha 7 de noviembre de 2013 a los Estados consultando su interés en participar y el presupuesto que podrían aportar.

4.6 Sobre esta consulta se informó que Brasil había indicado que por el momento no estaba interesado. Asimismo, Perú y Colombia manifestaron su interés en aportar e implementar este proyecto.

4.7 Luego de intercambiar varios puntos de vista y dado que varios Estados deseaban implementarlo, pero se les presentaba la dificultad de la disponibilidad del presupuesto, se convino en otorgar un mayor plazo a los Estados para manifestar su interés en el proyecto LAR ANS y su disposición a contribuir con fondos extraordinarios. Una vez se tenga identificados a los Estados interesados en el proyecto y dispuestos a participar en su financiamiento, se podrá determinar el monto de las contribuciones extraordinarias. En este sentido la Junta General adoptó la siguiente conclusión:

Conclusión JG 26/11 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO LAR ANS

Que el Coordinador General extienda, hasta el 20 de enero de 2014, la consulta realizada entre los Estados miembros y otras organizaciones sobre su interés de participar en el proyecto LAR ANS a través del SRVSOP y su disposición a contribuir con fondos extraordinarios para su financiamiento.

Los resultados de la consulta deberán ser circulados a los Estados para la aprobación rápida del plan de trabajo para la implementación del proyecto LAR ANS para el año 2014.

4.8 A continuación el Grupo LATAM presentó con la NE/10 una propuesta para la utilización de equipos electrónicos personales (PED) en todas las fases de vuelo. Al respecto informó que las reglamentaciones actuales de la Administración de Aviación Federal (FAA) de los Estados Unidos establecen que los explotadores identifiquen el nivel de interferencia en la radiofrecuencia de los equipos portátiles electrónicos personales (PED), para determinar que no constituyen un riesgo en la operación antes que se les autorice el uso en ciertas fases de vuelo.

4.9 En este sentido, se proponía la promoción entre las AAC de la Región la evaluación para la incorporación de un procedimiento que permita la aprobación del uso de los PEDs en diversas fases de vuelo. Mayor información puede ser verificada en el documento InFo FAA 13010.

4.10 Sobre este tema, tres Estados manifestaron que estaban realizando los análisis sobre esta aprobación para el uso de PED. Por este motivo se consideró conveniente que los Paneles de Expertos del SRVSOP recojan este tema y comiencen a evaluarlo para poder asesorar a los Estados sobre cómo proceder con esta aprobación de manera armonizada. Varios Estados manifestaron que ya han avanzado sus estudios que podrán apoyar a los Paneles de expertos con los resultados de sus investigaciones. Asimismo un Estado manifestó que este estudio se encuentra más dentro del alcance del Panel de Operaciones. La Reunión convino en utilizar los recursos que se tenían planificados asignar a la actividad de trabajos aéreos para atender este tema a la brevedad posible y adoptó la siguiente conclusión:

Conclusión JG 26/12 - ESTUDIO PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS PERSONALES (PED) EN TODAS LAS FASES DEL VUELO

Que el SRVSOP incorpore dentro del plan de actividades del año 2014 el desarrollo de un estudio sobre la utilización de equipos electrónicos personales (PED) en todas las fases de vuelo, desarrolle material guía para la consideración de los Estados y si se considera factible se realicen propuestas de enmienda dentro de los reglamentos LAR.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SRVSOP PARA EL AÑO 2014

1. Armonización de la reglamentación (Resultado 4.1)

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
Licencias al personal (Actividad 4.1.2)			
PEL 1.1 Desarrollo de dos Apéndices del LAR 65, sobre el curso de formación de controlador aéreo y sus habilitaciones, así como de operador de estación aeronáutica.	a) Recopilación de los programas de instrucción de los Estados de la región y documentos OACI asociados. b) Desarrollo de la propuesta de requisitos y programa de instrucción (teórico y práctico, incluyendo horas de simulador).	a) Lima, 15-31 ene b) Lima, 17-mar al 11-abr	a) CT b) CT con dos (2) especialistas CTA de la región.
PEL 1.2 Revisión del manual para la certificación de centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil (MCIE).	Incorporación de mejoras a los diferentes capítulos y apéndices, así como el desarrollo del procedimiento para reconocimiento de certificaciones multinacionales	Lima, 3 feb -31-mar	CT
PEL 1.3 Revisión del folleto de orientación para la certificación de centros de instrucción de aeronáutica civil (CIAC) y centros de entrenamiento de aeronáutica civil (CEAC)	Incorporación de oportunidades de mejora como resultado de los ensayos de certificación y la revisión del MCIE.	Lima, 1-14 abr	CT
PEL 1.4 Seguimiento a la suscripción del acuerdo de reconocimiento de centros de instrucción.	Seguimiento a la suscripción del acuerdo por parte de los 12 Estados del SRVSOP	15-ene al 30-jun	CT
PEL 1.5 Seguimiento a los procesos de armonización y/o adopción del Conjunto LAR PEL.	Seguimiento a los Estados para la consolidación de este proceso.	a) 31-mar al 4-abr b) 30-jun al 4-jul c) 29-sep al 03-oct d) 15-19 dic	CT
PEL 1.6 Manual para la certificación de centros médicos	a) Evaluación de resultados de grupo de tarea para mejoras a la Primera Edición.	a) 12-30 may	a) CT

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
aeronáuticos examinadores (MCMAE)	b) Revisión de los procedimientos para la autorización de los médicos examinadores aeronáuticos (AME), desarrollo de la lista de verificación e incorporación de oportunidades de mejora detectadas en la RPEL/9. c) Validación y publicación de la Segunda Edición del MCMAE.	b) 2-13 jun c) 16-jun al 26-jun	b) CT con el apoyo de un (1) especialista MED de la región c) CT
PEL 1.7 Seguimiento al Sistema informático regional de certificación médica aeronáutica (SIRCMA)	a) Monitoreo de cumplimiento de la data por los Estados. b) Incorporación de oportunidades de mejora sugeridas por los Estados	a) Todo el año b) 3-feb al 14-mar	a) CT b) CT
PEL 1.8 Circular de asesoramiento (CA) para implantación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) en CIAC 141.	Desarrollo de los métodos aceptables de cumplimiento (MAC) y material explicativo e informativo (MEI) correspondiente a los requisitos señalados en el LAR 141.	Lima, 27-oct al 22-dic	CT
PEL 1.9 Conformación del grupo de trabajo para el desarrollo de la reglamentación RPAS en el área de PEL	a) Designación de los miembros del grupo de trabajo b) Recopilación de información por parte del grupo de trabajo	a) Lima, 1-30 Abr b) Lima, 2-30 may	a) CT b) CT con grupo de trabajo (e-mail)
Operación de aeronaves (Actividad 4.1.3)			
OPS 1.1 Desarrollo del Reglamento Aeronáutico Latinoamericano (LAR) – Investigación de accidentes e incidentes de aviación	a) Desarrollo de referencias cruzadas b) Elaboración y consulta de estructura c) Desarrollo del reglamento d) Consulta del reglamento	a) Lima, 6 – 10 ene b) Lima, 13 ene – 28 feb c) Lima, 3 – 28 mar d) Lima 31 mar - 26 jun	a) CT b) CT c) CT d) CT
OPS 1.2 Desarrollo de las ayudas de trabajo/listas de verificación del manual del inspector de operaciones (MIO)	Ayudas de trabajo/Listas de verificación elaboradas	Lima, 3 feb – 28 mar	CT

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
OPS 1.3 Desarrollo de la Parte II, Vol. IV del MIO sobre la certificación de personal aeronáutico y examinadores designados	a) Levantamiento de información de la región b) Definición de la estructura c) Desarrollo de los capítulos del Volumen IV	a) Lima, 1 - 4 abr b) Lima, 7 – 16 abr c) Lima, 21 abr – 27 jun	a) CT b) CT c) CT
OPS 1.4 Desarrollo de los MAC y MEI del LAR 121	a) Desarrollo de los MAC y MEI b) Revisión de las notas complementarias	a) Lima, 5 – 23 may b) Lima, 16 – 27 jun	a) CT con apoyo de dos (2) especialista de la región b) CT
OPS 1.5 Desarrollo de la circular de asesoramiento sobre operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO)	Publicación de la circular de asesoramiento sobre EDTO	Lima, 7 abr – 7 may	CT con apoyo de un (1) especialista de la región
OPS 1.6 Desarrollo del manual guía de trabajos aéreos EN SUSPENSO HASTA LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS	a) Desarrollo del documento en base a los textos presentados en la RPEO/8 b) Elaboración de una nota de estudio	a) 6 ene – 28 feb b) 3 – 7 mar	a) CT mediante un grupo de tarea del PEO (e-mail) b) CT mediante un grupo de tarea del PEO (e-mail).
OPS 1.7 Programa de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas (VCMP)	a) Revisión y análisis de las actividades del Módulo 1 y coordinación y planificación de las actividades del Módulo 2. b) Coordinación y planificación de las actividades del Módulo 3.	a) Lima, 1-14 abr b) Lima, 6-17 oct	a) CT con apoyo de un (1) especialista de Brasil. b) CT (coordinación con experto Brasil por correo electrónico).
OPS 1.8 Seguimiento a los planes de armonización y/o adopción de los reglamentos del Conjunto LAR OPS	Resultados del seguimiento	a) 31-mar al 4-abr b) 30-jun al 4-jul c) 29-sep al 03-oct d) 15-19 dic	CT

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
OPS 1.9 Conformación del grupo de trabajo para el desarrollo de la reglamentación RPAS en el área de OPS	c) Designación de los miembros del grupo de trabajo d) Recopilación de información por parte del grupo de trabajo	a) Lima, 1-30 Abr b) Lima, 2-30 may	a) CT b) CT con grupo de trabajo (e-mail)
Aeronavegabilidad (Actividad 4.1.4)			
AIR 1.1 Desarrollo de la CA 43.001	Desarrollo del MEI y MAC de los requisitos del LAR 43	Lima, 3 – 14 feb	CT con apoyo de un (1) especialista de la región
AIR 1.2 Revisión del manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA)	a) Parte II, Volumen II – Vigilancia de organizaciones de mantenimiento aprobadas (OMAs). Revisión de los procedimientos e inclusión de listas de verificación. b) Parte IV, Volumen I - Certificación y aprobaciones de explotadores de servicios aéreos. Revisión de procedimientos e inclusión de listas de verificación. c) Parte III, Volumen I - Certificación y aprobación de aeronaves. Revisión de procedimientos e inclusión de listas de verificación.	a) Lima, 3 mar -21 mar b) Lima, 7 abr – 29 abr c) Lima, 28 abr – 19 may	a) CT con el apoyo de un (1) especialista de aeronavegabilidad (AIR) de la región b) CT con el apoyo de un (1) especialistas AIR de la región c) CT con el apoyo de un (1) especialistas AIR de la región
AIR 1.3 Desarrollo de CAs aplicables a la certificación de aeronaves y componentes de aeronaves	Desarrollo de CA 21.002, CA 21.003 y CA 21.004	Lima, 13 oct – 24 oct	CT con el apoyo de un (1) especialista AIR de la región
AIR 1.4 Seguimiento a los procesos de armonización y/o adopción del Conjunto LAR AIR.	Seguimiento a los Estados para la consolidación de este proceso.	a) 31-mar al 4-abr b) 30-jun al 4-jul c) 29-sep al 03-oct d) 15-19 dic	CT
AIR 1.5 Conformación del grupo de trabajo para el desarrollo de la reglamentación RPAS en el área de PEL	e) Designación de los miembros del grupo de trabajo f) Recopilación de información por parte del grupo de trabajo	a) Lima, 1-30 abr b) Lima, 2-30 may	a) CT b) CT con grupo de trabajo (e-mail)

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
Aeródromos (Actividad 4.1.5)			
AGA 1.1 Desarrollo de los apéndices reservados a los LAR 154 y 153	a) Desarrollo de los Apéndices 1, 2 y 4 al LAR 154 b) Desarrollo de los Apéndices 3, 5 y 8 al LAR 153	a) Lima, 3 - 21 feb b) Lima, 24 feb – 14 mar	a) CT con el apoyo de un (1) especialistas de aeródromos (AGA) de la región b) CT
AGA 1.2 Revisión del manual del inspector de aeródromos (MIAGA)	a) Revisión de la Parte II - Proceso de certificación de aeródromos b) Desarrollo de la Parte III - Desviaciones y exenciones y de los Apéndices A, B, C y D	a) Lima, 17 mar - 4 abr b) Lima, 7 abr – 7 may	a) CT b) CT
AGA 1.3 Desarrollo de CA aplicables al LAR 154 y 153	a) Desarrollo de la CA 154.001 y 002 b) Desarrollo de la CA 153.001 y 002	a) Lima, 8 may - 4 jun b) Lima, 5 jun - 3 jul	a) CT con el apoyo de un (1) especialistas AGA de la región b) CT de la región
2. Actividades con equipos multinacionales (Resultado 3.2)			
Licencias al personal (Actividades 3.2.4)			
PEL 2.1 Certificación CIAC 141	a) Visita inicial b) Preparación y evaluación de la documentación c) Misión de inspección multinacional d) Elaboración del informe de la Fase IV e) Elaboración del informe final	a) 5 may b) 7-18 jul c) 22 – 26 sep d) 29 – 30 sep e) 10 – 14 nov	CT y equipo de certificación multinacional (con recuperación de costos)

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
Operación de aeronaves (Actividad 3.2.4)			
OPS 2.1 Programa de intercambio de datos de inspecciones de seguridad en rampa (IDISR)	Informe y seguimiento del programa, datos de ingreso y control de las autorizaciones de acceso.	Lima, todo el año, mensual	CT
OPS 2.2 Programa de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas (VCMP)	Informe y seguimiento del programa, datos de ingreso y control de las autorizaciones de acceso.	Lima, todo el año trimestral	CT
OPS 2.3 Ensayo de certificación de un explotador de servicios aéreos LAR 121	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación del ensayo b) Visita inicial a la empresa c) Evaluación de la documentación d) Misión de ensayo multinacional e) Elaboración del informe final 	<ul style="list-style-type: none"> a) Lima, 14 abr – 4 jun b) Estado por confirmar, 5 - 9 jun c) Estado por confirmar, 10 jun – 11 ago d) Lima, 15- 18 sep e) Lima, 7 – 11 nov 	<ul style="list-style-type: none"> a) CT b) CT con un (1) especialista de operaciones (OPS) de la región. c) Vía correo electrónico d) CT con cuatro (4) especialistas OPS de la región. e) CT con jefe de proceso (e-mail)
Aeronavegabilidad (Actividad 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.7)			
AIR 2.1 Inspección multinacional de certificación de OMA 1	<ul style="list-style-type: none"> a) Visita inicial b) Preparación de inspección multinacional c) Misión de la inspección multinacional 	<ul style="list-style-type: none"> a) 04 - feb b) 01 – 14 abr c) 21 – 25 jul 	CT y equipo de certificación multinacional (con retorno de costos)

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
	d) Elaboración del informe final	d) 01 - 05 sep	
AIR 2.2 Inspección multinacional de certificación de OMA 2	a) Visita inicial b) Preparación de inspección multinacional c) Misión de la inspección multinacional d) Elaboración del informe final	a) 01 abr b) 02 – 13 jun c) 22 – 26 sep d) 03 – 07 nov	CT y equipo de certificación multinacional (con retorno de costos)
AIR 2.3 Inspección multinacional de certificación de OMA 3	a) Visita inicial b) Preparación de inspección multinacional c) Misión de la inspección multinacional d) Elaboración del informe final	a) 03 jun b) 04 – 15 ago c) 03 - 07 nov d) 05 – 09 ene 2015	CT y equipo de certificación multinacional (con retorno de costos)
AIR 2.4 Continuación del Plan piloto de implementación del SMS en las OMA	a) Organización y seguimiento de las teleconferencias b) Gestión del plan piloto en cuanto a la administración de las consultas y su direccionamiento hacia el Panel de Expertos c) Gestión de las actividades requeridas para el seguimiento del plan	a) Lima, 13 – 17 ene b) 10-21 mar c) 1-28 ago	CT AIR

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
Aeródromos (3.2.4)			
AGA 2.1 Ensayo de certificación de un operador de aeródromos LAR 139	a) Preparación y visita inicial b) Revisión del documento c) Preparación del ensayo de inspección multinacional d) Misión de ensayo de inspección multinacional e) Elaboración del informe preliminar f) Elaboración del informe final	a) Montevideo, 7 -8 may b) 14 – 25 Jul c) 12 – 15 ago d) Montevideo, 18 - 21 ago e) Lima, 22 - 26 ago f) Lima, 20 – 24 oct	a) CT con un (1) especialista AGA de la región. b) CT c) CT d) CT con cuatro (4) especialistas AGA de la región e) CT con jefe de proceso f) CT con jefe de proceso (e-mail)
Registro de inspectores LAR (Actividad 3.2.5)			
GEN 2.1 Seguimiento al registro de inspectores LAR.	Actualización de los registros e incorporación de nuevos inspectores en PEL, OPS, AIR y AV/MED.	Lima, todo el año	CT
3. Actividades de capacitación y seminarios (Resultado 1.2 y 3.1)			
Operación de aeronaves (Actividades 1.2.8 y 3.1.5)			
OPS 3.1 Curso/Taller del programa de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas	a) Preparación del curso b) Dictado del curso, inspectores gubernamentales capacitados para efectuar inspecciones según el programa VCMP a sus Estados	a) Lima, 10 – 14 feb b) Lima, 5 – 9 may	a) CT b) CT con un (1) especialista de la región

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
OPS 3.2 Curso IDISR para instructores del SRVSOP	a) Preparación del curso b) Dictado del curso, inspectores gubernamentales capacitados para impartir el curso IDISR a sus Estados	a) Lima, 20 – 29 ago b) Lima, 10 – 14 nov	a) CT b) CT con un (1) especialista de la región
OPS 3.3 Seminario sobre protección de fuentes de información de seguridad operacional	a) Preparación del seminario b) Desarrollo del seminario	a) Lima, 20 – 31 ene b) Lima, 21 y 22 abr nov	a) CT b) CT con dos (2) especialistas de la región
Aeronavegabilidad (Actividades 1.2.8 y 3.1.5)			
AIR 3.1 Curso sobre LAR 21 (certificación de aeronaves y componentes de aeronaves)	a) Preparación del curso b) Dictado del curso	a) 20 - 24 oct b) Lima, 27 oct – 07 nov	a) CT y dos (2) especialista AIR de la Región b) Dos (02) especialista AIR de la región
Aeródromos (Actividad 3.1.5)			
AGA 3.1 Curso sobre técnicas de auditoria	a) Preparación del curso b) Desarrollo del curso	a) Lima, 3 -7 feb b) Lima, 12-14 may	a) CT b) Contratación del proveedor del servicio para el curso
AGA 3.2 Seminario LAR AGA	a) Preparación del seminario b) Desarrollo del seminario	a) Lima, 3 -7 feb b) Lima, 20-24 oct	a) CT b) 2 instructores de la región
AGA 3.3 Curso/Taller sobre los Reglamentos LAR AGA para instructores del SRVSOP	a) Preparación del curso b) Dictado del curso, Inspectores gubernamentales capacitados para impartir el curso LAR/AGA a sus Estados	a) Lima, 17 – 21 feb b) Lima, 22 set – 03 oct	a) CT b) CT

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
4. Visitas de asesoramiento a los Estados (Resultado 3.1)			
GEN 4.1 Visita Estado N° 1/2014	Informes de acuerdo con los requerimientos	A definir y planificar a solicitud	CT con el apoyo de dos especialistas de la región
5. Reuniones (Resultados 1.1 y 1.2)			
Licencias al personal (Actividad 1.2.2)			
PEL 5.1 Décima Reunión del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica (RPEL/10)	a) Preparación de la reunión (Convocatoria, tareas y revisión de notas de estudio) b) Realización e informe de la reunión	a) Lima, 5 mayo – 31 jul b) Lima, 11 –15 ago	a) CT b) CT
Operación de aeronaves (Actividad 1.2.2)			
OPS 5.1 Novena Reunión del Panel de Expertos en Operaciones (RPEO/9)	a) Preparación de la reunión b) Realización e informe de la reunión	a) Lima, 2 jun – 29 ago b) Lima, 15 –19 sep	a) CT b) CT
Aeronavegabilidad (Actividades 1.2.2)			
AIR 5.1 Cuarta Reunión de Retroalimentación de la Industria y el Panel de Expertos AIR (RRIPEA/4).	a) Desarrollo de tareas para la RRIPEA/4. b) Desarrollo de las NE. c) Realización e informe de la reunión	a) Lima, 2 jun – 14 jul b) Lima, 4 – 29 ago c) Lima, 29 set	a) CT b) CT c) CT
AIR 5.2 Undécima Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad (RPEA/11)	a) Desarrollo de las tareas para la RPEA/11 b) Desarrollo de las NE d) Realización e informe de la Reunión	a) Lima, 12 may – 20 jul b) Lima, 21 jul -19 ago c) Lima, 30 set – 3 oct	a) CT b) CT c) CT

Tareas	Entregables	Lugar y fechas	Responsables y recursos
Aeródromos (Actividad 1.2.2)			
AGA 5.1 Quinta Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos (RPEAGA/5)	a) Desarrollo de las tareas para la RPEAGA/5 b) Seguimiento y coordinación a los miembros del Panel de Expertos en aeródromos para el desarrollo de las NE c) Preparación de la reunión d) Realización e informe de la reunión	a) Lima, 13 – 17 enero b) Lima, 17 feb – 11 abr c) Lima, 14- al 16- abr d) Lima, 21 –25 abr	a) CT b) CT c) CT d) CT
General (Actividades 1.1.1 y 1.2.2)			
G 5.1 Duodécima Reunión de Coordinación con los Puntos Focales (RCPF/12)	a) Convocatoria y envío de agenda b) Evaluación programa de actividades 2014 y propuesta del programa de actividades 2015. c) Desarrollo notas de estudio d) Realización e informe de la reunión	a) Lima, 21-23 jul b) Lima, 1 – 5 sep c) Lima, 8 -30 sep d) Lima, 22 – 24 oct	CT CT CT CT
G 5.2 Vigésimo Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/27)	a) Revisión del cumplimiento del programa de actividades 2014 b) Aprobación del programa de actividades y presupuesto para el 2015 c) Informe de la reunión	Por definir	Coordinador General del SRVSOP y CT

Programa de actividades del SRVSOP (Proyecto RLA/99/901) para el año 2014

ID	Text1	Task Name	Cost	January	March	May	July	September	November	January	
1		PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SRVSOP 2014	\$ 597,694.24								1/9
2	1	Armonización de los reglamentos (Resultado 4.1)	\$ 274,705.67								12/29
3		Licencias al personal (Actividad 4.1.2)	\$ 81,003.70								12/29
4	PEL 1.1	Desarrollo de requisitos para la certificación de centros de instrucción para controladores de tránsito aéreo (CTA) y operadores de estación aeronáutica	\$ 18,903.34								1/15 4/11
5		a) Recopilación de los programas de instrucción de los Estados de la Región	\$ 4,219.00								1/15 1/31 0%
6		b) Desarrollo de la propuesta de requisitos y programa de instrucción (teórico y práctico, incluyendo horas de simulador)	\$ 14,684.34								3/17 4/11 0%
7	PEL 1.2	Revisión del manual para la certificación de centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil (MCIE)	\$ 5,886.00								2/3 3/31
8	PEL 1.3	Revisión del folleto de orientación para la certificación de centros de instrucción de aeronáutica civil (CIAC) y centros de entrenamiento de aeronáutica civil (CEAC)	\$ 5,886.00								4/1 4/14
9	PEL 1.4	Seguimiento a la suscripción del acuerdo de reconocimiento de centros de instrucción.	\$ 4,206.00								1/15 7/4
10	PEL 1.5	Seguimiento a los procesos de armonización y/o adopción del Conjunto LAR PEL	\$ 4,206.00								0% 12/19
11	PER 1.6	Manual para la certificación de centros médicos aeronáuticos examinadores (MCMAE)	\$ 16,780.36								0%
12		a) Evaluación de resultados de grupo de tarea para mejoras a la Primera Edición	\$ 3,366.00								5/12 5/30 0%
13		b) Revisión de los procedimientos para la autorización de los médicos examinadores, desarrollo de la lista de verificación e incorporación de oportunidades de mejora detectadas en la RPEL/9	\$ 9,208.36								6/2 6/13 0%
14		c) Validación y publicación de la segunda edición del MCMAE	\$ 4,206.00								6/16 6/26 0%
15	PEL 1.7	Seguimiento al sistema informático regional de certificación médica aeronáutica (SIRCMA)	\$ 9,132.00								0%
16		a) Monitoreo de cumplimiento de la data por los Estados	\$ 3,366.00								0% 12/29
17		b) Incorporación de oportunidades de mejora sugeridas por los Estados	\$ 5,766.00								2/3 3/14 0%
18	PEL 1.8	Circular de asesoramiento (CA) para la implantación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) en CIAC 141	\$ 7,566.00								10/27 12/22 0%
19	PEL 1.9	Conformación del grupo de trabajo para el desarrollo de la reglamentación RPAS en el área PEL	\$ 8,438.00								0%
20		a) Designación de los miembros del grupo de trabajo	\$ 4,219.00								4/1 4/30 0%
21		b) Recopilación de información por parte del grupo de trabajo	\$ 4,219.00								5/2 5/30 0%
22		Operaciones (Actividad 4.1.3)	\$ 79,663.54								12/19
23	OPS 1.1	Desarrollo del LAR - Investigación de accidentes e incidentes de aviación	\$ 14,658.00								6/26
24		a) Desarrollo de referencias cruzadas	\$ 4,044.00								6/1 1/10
25		b) Elaboración y consulta de estructura	\$ 3,460.00								1/13 2/28
26		c) Desarrollo del reglamento	\$ 3,577.00								3/3 3/28 0%

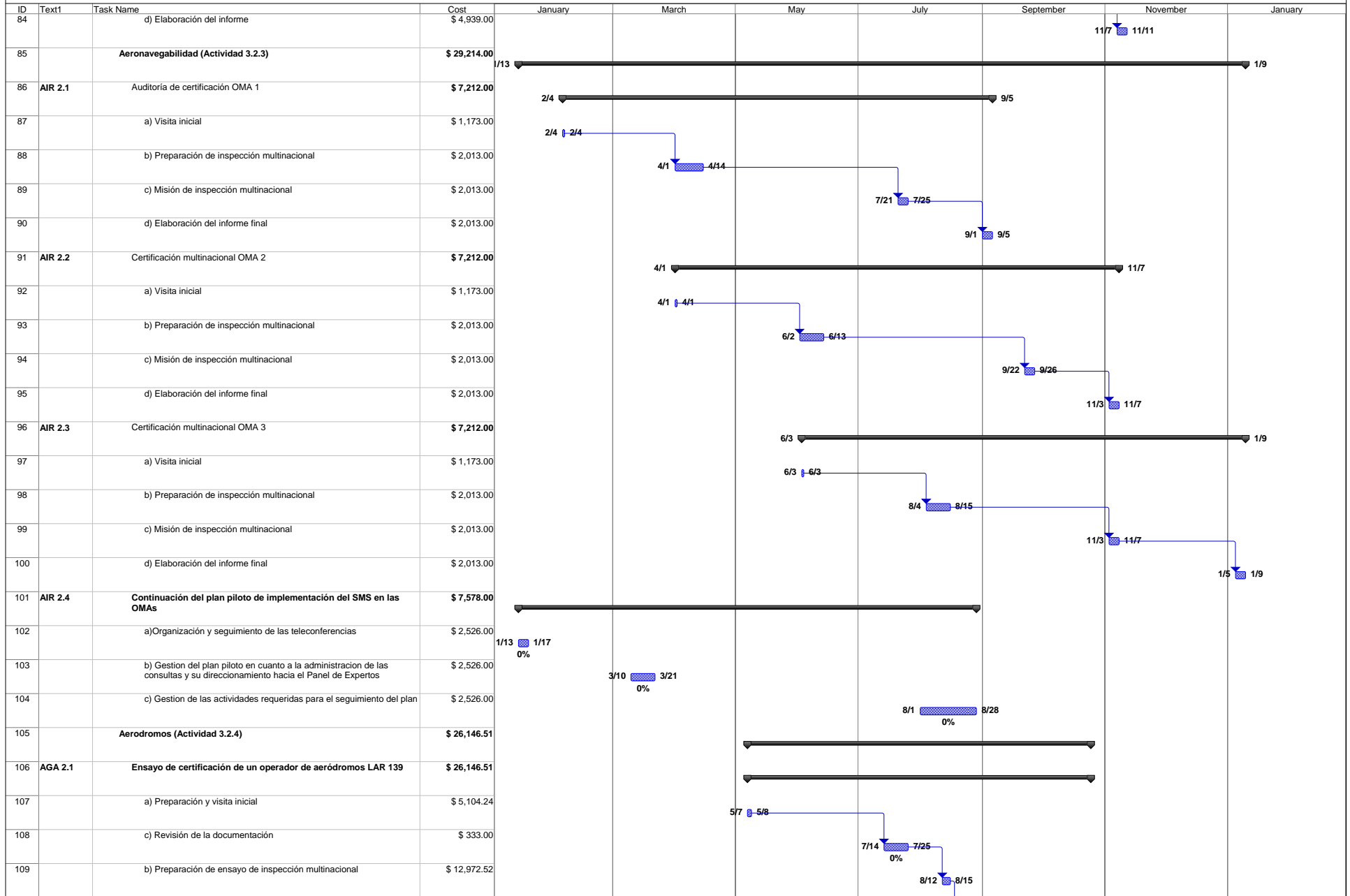
Programa de actividades del SRVSOP (Proyecto RLA/99/901) para el año 2014

ID	Text1	Task Name	Cost	January	March	May	July	September	November	January
27		d) Consulta de reglamento	\$ 3,577.00		3/31	0%	6/26			
28	OPS 1.2	Desarrollo de las ayudas de trabajo / listas de verificación del manual del inspector de operaciones (MIO)	\$ 4,057.00	2/3	3/28					
29	OPS 1.3	Desarrollo de la parte II, Vol. IV del MIO sobre la certificación del personal aeronáutico y examinadores designados	\$ 9,777.00		4/1		6/27			
30		a) Levantamiento de información de la región	\$ 3,259.00		4/1	4/4				
31		b) Definición de la estructura	\$ 3,259.00		4/7	4/16				
32		c) Desarrollo de los capítulos del Volumen IV	\$ 3,259.00		4/21	0%	6/27			
33	OPS 1.4	Desarrollo de los MAC y MEI del LAR 121	\$ 13,700.22		5/5		6/27			
34		a) Desarrollo de los MAC y MEI	\$ 10,441.22		5/5	5/23				
35		b) Revisión de las notas complementarias	\$ 3,259.00			6/16	6/27			
36	OPS 1.5	Desarrollo de la circular de asesoramiento sobre operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO)	\$ 12,744.32		4/7	5/7				
37	OPS 1.6	Desarrollo del manual guía de trabajos aéreos	\$ 7,634.00							
38		a) Desarrollo del documento en base a los textos presentados en la RPEO/8	\$ 4,057.00	6	2/28					
39		b) Elaboración de una nota de estudio	\$ 3,577.00		3/3	3/7				
40	OPS 1.7	Programa de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas (VCMP)	\$ 11,535.00							
41		a) Revisión y análisis de las actividades del Módulo 1 y coordinación y planificación de las actividades del Módulo 2.	\$ 4,057.00		4/1	4/14				
42		b) Coordinación y planificación de las actividades del Módulo 3.	\$ 3,739.00					10/6	10/17	
43	OPS 1.8	Seguimiento a los planes de armonización y/o adopción de los reglamentos del Conjunto LAR OPS	\$ 3,739.00							12/19
44	OPS 1.9	Conformación del grupo de trabajo para el desarrollo de la reglamentación RPAS en el área OPS	\$ 5,558.00							
45		a) Designación de los miembros del grupo de trabajo	\$ 2,779.00		4/1	4/30				
46		b) Recopilación de información por parte del grupo de trabajo	\$ 2,779.00			5/2	5/30			
47		Aeronavegabilidad (Actividad 4.1.4)	\$ 57,035.71							12/19
48	AIR 1.1	Desarrollo de la CA 43.001	\$ 9,765.67	2/3	2/14					
49	AIR 1.2	Revisión del Manual del Inspector de aeronavegabilidad MIA	\$ 30,831.68		3/3		5/19			
50		a) Parte II, Vol II - Vigilancia de OMA. Revisión de los procedimientos e inclusión de listas de verificación.	\$ 10,101.22		3/3	3/21				
51		b) Parte IV, Volumen I - Certificación y aprobaciones de explotadores de servicios aéreos. Revisión de procedimientos e inclusión de listas de verificación. 1 y 2 correspondientes al Acuerdo de cooperación técnica multinacional de las OMA	\$ 10,101.22		4/7	4/29				
52		c) Parte III, Volumen I - Certificación y aprobación de aeronaves. Revisión de procedimientos e inclusión de listas de verificación.	\$ 10,629.24			4/28	5/19			

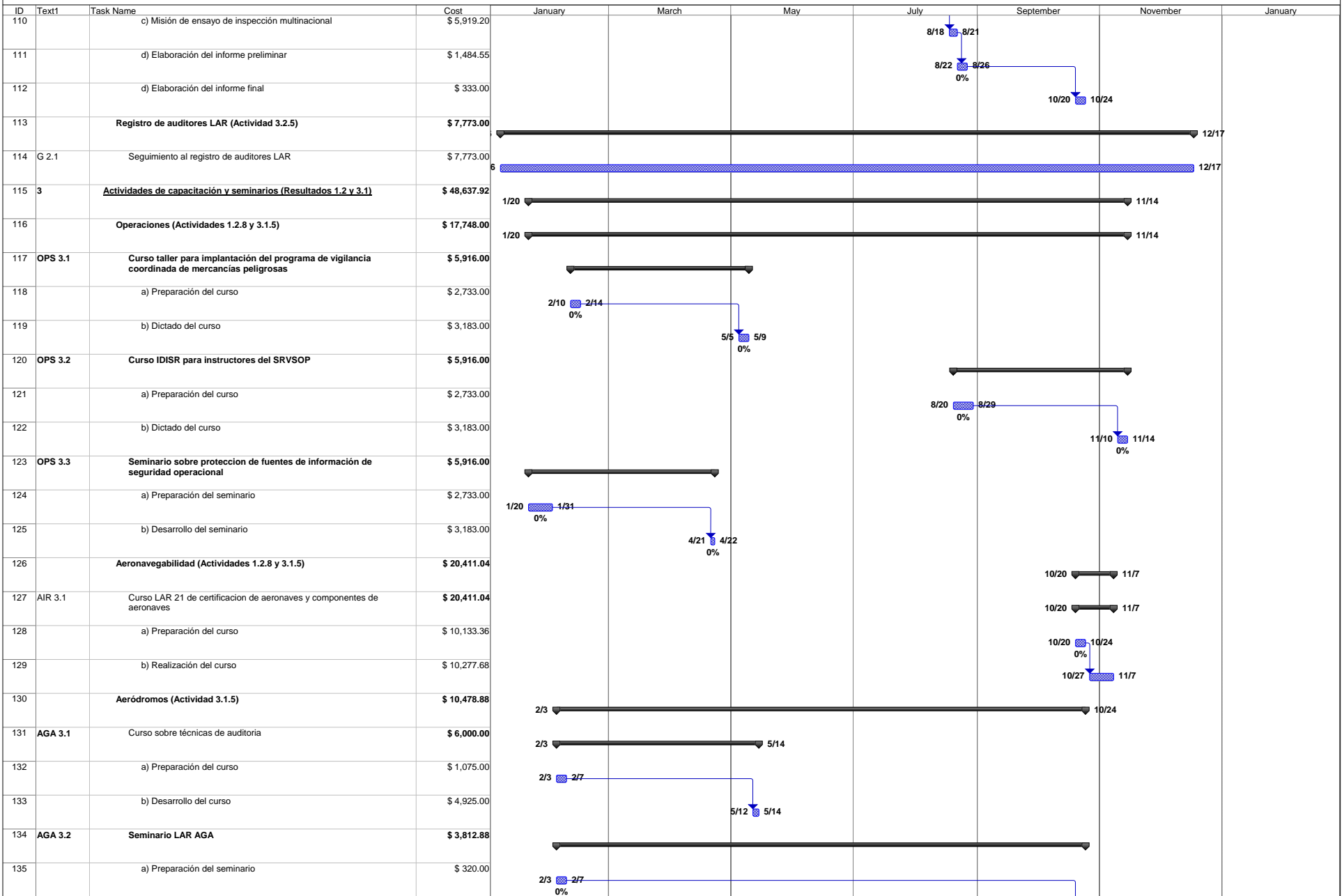
Programa de actividades del SRVSOP (Proyecto RLA/99/901) para el año 2014

ID	Text1	Task Name	Cost	January	March	May	July	September	November	January	
53	AIR 1.3	Desarrollo de CAs aplicables a la certificación de aeronaves y componentes de aeronaves	\$ 8,719.36					10/13	10/24		
54	AIR 1.4	Seguimiento a los procesos de armonización y/o adopción del Conjunto LAR AIR	\$ 3,693.00	0%							12/19
55	AIR 1.5	Conformación del grupo de trabajo para el desarrollo de la reglamentación RPAS en el área AIR	\$ 4,026.00								
56		a) Designación de los miembros del grupo de trabajo	\$ 2,013.00		4/1	4/30					
57		b) Recopilación de información por parte del grupo de trabajo	\$ 2,013.00			5/2	5/30				
58		Aeródromos (Actividad 4.1.1)	\$ 57,002.72	2/3			7/3				
59	AGA 1.1	Desarrollo de los Apéndices reservados a los LAR 154 y LAR 153	\$ 20,518.36								
60		a) Desarrollo de los Apéndices 1, 2 y 4 al LAR 154	\$ 12,535.36	2/3	2/21						
61		b) Desarrollo de los Apéndices 3, 5 y 8 al LAR 153	\$ 7,983.00		2/24	3/14					
62	AGA 1.2	Revisión del manual del inspector de aeródromos (MIAGA)	\$ 15,966.00								
63		a) Revisión de la Parte II - Proceso de certificación de aeródromos	\$ 7,983.00		3/17	4/4					
64		b) Desarrollo de la Parte III- Desviaciones y exenciones; y los apéndices A, B, C, y D	\$ 7,983.00		4/7	5/7					
65	AGA 1.3	Desarrollo de las CA aplicables al LAR 154 y LAR 153	\$ 20,518.36								
66		a) Desarrollo de la CA 154-001 y CA 154-002	\$ 12,535.36			5/8	6/4				
67		b) Desarrollo de la CA 153-001 y CA 153-002	\$ 7,983.00			6/5	7/3				
68	2	Actividades con equipos multinacionales (Resultado 3.2)	\$ 126,785.05	0%							1/9
69		Licencias al personal (Actividades 3.2.4)	\$ 16,785.00			5/5			11/14		
70	PEL 2.1	Certificación CIAC 141	\$ 16,785.00			5/5			11/14		
76		Operaciones (Actividad 3.2.4)	\$ 46,866.54	0%							12/15
77	OPS 2.1	Programa de intercambio de datos de inspecciones de seguridad en rampa (IDISR)	\$ 4,297.00	0%							12/15
78	OPS 2.2	Programa de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas (VCMP)	\$ 4,297.00	0%							12/15
79	OPS 2.3	Ensayo de certificación de un explotador de servicios aéreos LAR 121	\$ 38,272.54		4/14					11/11	
80		a) Preparación del ensayo	\$ 4,939.00		4/14	6/4					
81		b) Visita a la empresa	\$ 6,798.26			6/5	6/9				
82		c) Evaluación de la documentación	\$ 4,939.00			6/10	8/11				
83		c) Realización del ensayo	\$ 16,657.28					9/15	9/18		

Programa de actividades del SRVSOP (Proyecto RLA/99/901) para el año 2014



Programa de actividades del SRVSOP (Proyecto RLA/99/901) para el año 2014



Programa de actividades del SRVSOP (Proyecto RLA/99/901) para el año 2014

ID	Text1	Task Name	Cost	January	March	May	July	September	November	January		
136		b) Desarrollo del seminario	\$ 3,492.88					10/20 0% 10/24				
137	AGA 3.3	Curso/Taller sobre los reglamentos LAR AGA para instructores del SRVSOP	\$ 666.00	[Gantt bar from Jan to Sep]								
138		a) Preparación del curso	\$ 333.00	2/17 0% 2/21								
139		b) Dictado del curso	\$ 333.00					9/22 0% 10/3				
140	4	Visitas de asesoramiento a los Estados (Resultado 3.1)	\$ 14,784.80				7/21 7/30					
141	G 4.1	Visita Estado N° 1/2013	\$ 14,784.80				7/21 7/30					
142	5	Reuniones (Resultados 1.1 y 1.2)	\$ 68,445.00	1/13						12/10		
143		Licencias al personal (Actividad 1.2.2)	\$ 5,316.00			5/5				8/15		
144	PEL 5.1	Décima Reunión del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica (RPEL/10)	\$ 5,316.00			5/5				8/15		
145		a) Preparación de la reunión	\$ 2,853.00			5/5				7/31		
146		b) Realización e informe de la reunión	\$ 2,463.00				8/11			8/15		
147		Operación de aeronaves (Actividad 1.2.2)	\$ 5,916.00				6/2			9/19		
148	OPS 5.1	Novena Reunión del Panel de Expertos en Operaciones (RPEO/9)	\$ 5,916.00				6/2			9/19		
149		a) Preparación de la reunión	\$ 2,733.00				6/2			8/29		
150		b) Realización e informe de la reunión	\$ 3,183.00					9/15		9/19		
151		Aeronavegabilidad	\$ 21,784.00									
152	AIR 5.1	Cuarta Reunión de Retroalimentación de la Industria y el Panel de Expertos de Aeronavegabilidad (RRIPEA/4)	\$ 10,892.00									
153		a) Desarrollo de las tareas para la RRIPEA/4	\$ 3,684.00				6/2			7/14		
154		b) Desarrollo de las NE	\$ 4,219.00					8/4		8/29		
155		c) Realización e informe de la reunión	\$ 2,989.00						9/29	9/29		
156	AIR 5.2	Undécima Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad (RPEA/11)	\$ 10,892.00									
157		a) Desarrollo de las tareas para la RPEA/11	\$ 4,524.00				5/12			7/18		
158		b) Desarrollo de las NE	\$ 3,379.00					7/21		8/19		
159		c) Realización e informe de la reunión	\$ 2,989.00						9/30	10/3		
160		Aeródromos (Actividad 1.2.2)	\$ 4,509.00	1/13						4/25		
161	AGA 5.1	Quinta Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos (RPEAGA/5)	\$ 4,509.00	1/13						4/25		

Programa de actividades del SRVSOP (Proyecto RLA/99/901) para el año 2014

ID	Text1	Task Name	Cost	January	March	May	July	September	November	January
162		a) Desarrollo de las tareas para la RPEAGA/5	\$ 1,164.00	1/13	1/17					
163		b) Seguimiento y coordinación a los miembros del PEAGA para el desarrollo de la NE	\$ 1,177.00	2/17	4/11					
164		c) Preparación de la reunión	\$ 859.00		4/14	4/16				
165		d) Realización e informe de la reunión	\$ 1,309.00		4/21	4/25				
166		General (Actividades 1.1.1 y 1.2.2)	\$ 30,920.00				7/21			12/10
167	G 5.1	Décimo Segunda Reunión de Coordinación con los Puntos Focales (RCPF/12)	\$ 18,470.00				7/21			10/24
168		a) Convocatoria y envío de agenda	\$ 3,486.00				7/21	7/23		
169		b) Evaluación del programa de actividades 2014 y propuesta del programa de actividades 2015	\$ 5,736.00				9/1	9/5		
170		c) Desarrollo notas de estudio	\$ 5,299.00				9/8	9/30		
171		d) Realización e informe de la reunión	\$ 3,949.00					10/22		10/24
172	G 5.2	Vigésimo Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/27)	\$ 12,450.00							12/10
173		Costos fijos	\$ 64,335.80							
174		Equipos	\$ 5,000.00							
175		Varios	\$ 5,000.00							
176		Costos administrativos AOSC ICAO TCB 10%	\$ 54,335.80							

Asunto 5: Elecciones del nuevo Presidente de la Junta General

5.1 Procediendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento del Sistema, la Junta General procedió a la elección de su Presidente para el próximo período.

5.2 Al respecto, se recordó que en su primera reunión, la Junta General concordó en utilizar el orden alfabético de los Estados miembros para asumir su Presidencia. En este sentido, Argentina (1999-2000), Brasil (2000-2001), Bolivia (2001-2002), Chile (2002-2003), Cuba (2003-2004), Ecuador (2004-2005), Paraguay (2006-2007), Perú (2007-2008), Uruguay (2008-2009), Venezuela (2009-2010), Argentina (2010-2011) y Colombia (2011-2013) han ocupado el cargo de la Presidencia de la Junta General.

5.3 Considerando las propuestas de algunos Estados que han sido respaldadas por unanimidad por la Junta General, se nombró a **Brasil** para el próximo período de Presidencia de la Junta General (2013-2014).

Asunto 6: Otros asuntos

6.1 Nil.